

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 478 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 9o., 14, y 32 de la Ley General de Educación; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 43, 49, 53 y Anexo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos de la Federación aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación; que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir tales reglas respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que dichas reglas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que las reglas de operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen favorable de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 478 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil nueve.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR

INDICE

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
 - 2.1 Glosario
- 3. Objetivos**
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

4.2 Población Objetivo

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

4.3.1.1 Fondo de Infraestructura

4.3.1.2 Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales

4.3.1.3 Fondo de Innovación

4.3.1.4 Fondo de Ampliación a la Cobertura Educativa

4.3.2 Montos y Distribución de los Apoyos

4.3.2.1 Fórmula de Distribución

4.3.3 Redistribución de los Recursos

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad

4.4.1.1.1 Requisitos Generales

4.4.1.1.2 Requisitos Particulares

4.4.1.1.3 Requisitos de los Gobiernos de las Entidades Federativas

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

4.4.1.2.1 Convocatoria

4.4.1.2.2 Solicitud

4.4.1.2.3 Propuesta

4.4.1.2.4 Autorización

4.4.1.2.5 Formalización de Apoyos

4.4.2 Derechos, Obligaciones y Sanciones

4.4.2.1 De la SEMS

4.4.2.2 Del Gobierno de la Entidad Federativa

4.4.2.3 Del Municipio

4.4.2.4 Del Sector Privado

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

4.5. Cláusulas de los artículos 43 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

5.1.2 Instancias Normativas

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

6.2 Promoción

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción**6.3.3** Operación y Mantenimiento**7. Informes Programático-Presupuestarios****7.1** Avances Físicos Financieros**7.2** Cierre del Ejercicio**8. Evaluación****8.1** Interna**8.2** Externa**8.3.** Indicadores de Resultados**8.4** Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.**9. Seguimiento, Control y Auditoría****9.1** Atribuciones**9.2** Objetivo**9.3** Resultados y Seguimientos**10. Quejas y Denuncias****10.1** Mecanismo, Instancias y Canales

ANEXOS

1 Matriz de Indicadores**2 Fórmula de Distribución****3 Convenios****4 Convocatoria****5 Solicitud****6 Lineamientos****1. Presentación**

Del análisis y revisión de las cifras que emanan de los recientes estudios Estadísticos, se desprende que actualmente en todas las Entidades Federativas del país, existe una creciente población en edad de cursar estudios del tipo medio superior, sin que se cuente con la infraestructura necesaria para atender dicha demanda.

Ante esta situación, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, se ha propuesto desarrollar un programa que contribuya a fortalecer la infraestructura física e impulsar la asignación oportuna de recursos humanos que aseguren el otorgamiento de los nuevos servicios educativos y la ampliación de los existentes, así como la incorporación de innovaciones que coadyuven a mejorar la formación de los educandos, para prepararlos ante las nuevas necesidades del sector productivo, aumentar su competitividad y por ende contribuir al desarrollo económico del país.

Las estrategias que permitirán la consecución de los objetivos trazados, consideran, entre otras, la construcción de nuevos espacios educativos, el mantenimiento de los existentes, la sustitución y/o modernización de equipo obsoleto o deteriorado, la promoción entre la comunidad escolar para detectar y apoyar distintas propuestas de desarrollo académico y tecnológico, y el apoyo financiero que asegure los cimientos y la permanencia de los nuevos servicios que el sistema educativo requiere para la atención de la población demandante.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como impostergable una renovación profunda del sistema nacional de educación, para que las nuevas generaciones sean formadas con capacidades y competencias que les permitan salir adelante en un mundo cada vez más competitivo, obtener mejores empleos y contribuir exitosamente a un México más equitativo y con mejores oportunidades, por lo que se rediseñarán los planes de estudio de la educación media superior para que los alumnos cuenten con un mínimo de las capacidades requeridas en este tipo educativo, y les permita transitar de una modalidad a otra.

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 señala que es necesario alcanzar los acuerdos indispensables entre los distintos subsistemas y con las instituciones de educación superior que operen servicios de educación media superior en el ámbito nacional, con la finalidad de integrar un sistema nacional de bachillerato en un marco de respeto a la diversidad, que permita dar pertinencia y relevancia a estos estudios, así como lograr el libre tránsito de los estudiantes entre subsistemas y contar con una certificación nacional de educación media superior.

La educación media superior enfrenta desafíos que sólo podrán ser atendidos si este tipo educativo se desarrolla con una identidad definida que brinde a sus distintos actores la posibilidad de avanzar ordenadamente hacia los objetivos propuestos por lo que en el marco de la Reforma Integral a la Educación Media Superior se estableció el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad.

Para alcanzar dichos propósitos la Subsecretaría de Educación Media Superior, ha creado un Modelo Educativo que responda a los avances tecnológicos, las necesidades actuales de los sistemas productivos, los programas de desarrollo regional y nacional y los intereses y expectativas de la población demandante.

Asimismo, a fin de crear las condiciones que permitan la correcta implementación de dicho modelo, se define como estrategia fundamental impulsar el crecimiento y modernización de la infraestructura educativa de las escuelas públicas en todo el país.

Con el objeto de cumplir con esta política, la Subsecretaría de Educación Media Superior se ha propuesto apoyar en su desarrollo a las entidades federativas, municipios, comunidades, instituciones públicas de educación media superior y capacitación para el trabajo; con la participación de los sectores social y privado, a través del **Programa de Infraestructura para Educación Media Superior**, mismo que se integra en cuatro vertientes:

- Fondo de Infraestructura
- Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales
- Fondo de Innovación
- Fondo de Ampliación de la Cobertura Educativa

Considerando que la educación requiere de la concurrencia de todos los mexicanos, este esfuerzo fomenta los mecanismos de interacción y cooperación de la sociedad, propiciando la participación de recursos federales, estatales, municipales y del sector privado.

Bajo este contexto, la concurrencia de los recursos y esfuerzos, que se destinan al desarrollo de la infraestructura física educativa, se configura como un factor estratégico con el fin de propiciar un panorama participativo más abierto, dinámico y competitivo. Por lo anterior, se deben generar procesos de planeación integrales, con el compromiso conjunto del gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y municipales, con la participación que corresponda de los sectores social y privado.

Estos procesos de cooperación se deben mejorar continuamente y pueden convertirse en instrumentos esenciales del ejercicio recíproco de competencias, para garantizar el cumplimiento de los objetivos nacionales de desarrollo de la infraestructura física educativa.

2. Antecedentes

La SEMS, durante los últimos años, ha desarrollado esfuerzos para atender la problemática que se presenta en la infraestructura educativa existente a través de diversos programas como son: el Programa General de Obra, Programa Regular de Obra, Programa de Oferta Complementaria de Fondos Federales para la Infraestructura Educativa (Peso a Peso), Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, Programa de Equipamiento, entre otros.

Para atender las necesidades de crecimiento de los planteles dependientes de los Subsistemas Descentralizados de los Estados (ODES) se tiene como antecedente inmediato el denominado Proceso de Programación Detallada (PRODET) que operó hasta el 2006, la Dirección General de Planeación y Programación de la SEP, autorizando recursos de gasto corriente. Dicho mecanismo se transfiere, a partir de 2007, a la Subsecretaría de Educación Media Superior y en programa con el que se opera actualmente se le ha dado el nombre de Fondo de Ampliación a la Cobertura Educativa.

En el 2007 se establece y opera el Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior con el que se atendieron los rubros de construcción, mantenimiento, equipamiento y ampliación de la cobertura a Unidades Educativas Públicas de los 31 estados de la República, bajo el esquema de coinversión de recursos que integraron los Fondos de Infraestructura, Ampliación de la Cobertura y de Innovación, con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas, municipales y del sector privado. En 2008 se han retomado las experiencias para eficientar el uso de los recursos y lograr un mayor impacto en la población demandante de los servicios educativos del tipo medio superior y de capacitación para el trabajo.

2.1 Glosario

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

AM: Acciones Móviles, de educación media superior o capacitación para el trabajo.

Apoyos para la Operación de los ODES: Recursos autorizados, para gasto corriente: Capítulo 1000 "Servicios personales" y de manera complementaria para los Capítulos 2000 y 3000 "Recursos Materiales y Servicios", para cubrir los gastos de operación del nuevo ciclo escolar 2009-2010, periodo septiembre-diciembre, de las Unidades Educativas dependientes de los ODES.

CEPPEMS: Comisión Estatal de Planeación y Programación de Educación Media Superior.

COFEMER: Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Coinversión: Es el mecanismo, mediante el cual dos instancias o más participan con recursos para el fortalecimiento de la infraestructura física de las Unidades Educativas Públicas de tipo medio superior y capacitación para el trabajo.

Coinversión Federal-Estatal: Bajo esta modalidad, los proyectos de inversión autorizados se financiarán con recursos aportados por el gobierno de la entidad federativa y el Gobierno Federal en la misma proporción (50%-50%).

Coinversión Federal-Estatal-Municipal: Del costo total de los proyectos de inversión autorizados, el Municipio aportará el 25%, el gobierno de la entidad federativa 25% y el Gobierno Federal el 50% restante.

Coinversión Federal-Estatal-Sector Privado: El Sector Privado participante aportará el 25%, el gobierno de la entidad federativa el 25% y el Gobierno Federal el 50% restante del costo total de los proyectos de inversión autorizados.

Coinversión Federal-Estatal-Municipal-Sector Privado: Bajo esta modalidad, del costo total de los proyectos de inversión autorizados, el gobierno de la entidad federativa, el Gobierno Municipal y el Sector Privado aportarán, en conjunto, el 50% y el Gobierno Federal el 50% restante.

Comité de Selección: Personal designado por la Subsecretaría de Educación Media Superior con el propósito de que analicen y dictaminen las Propuestas de Inversión de los estados, previa depuración del área correspondiente.

CONALEP: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Sistema educativo del tipo Medio Superior, integrado por 30 Colegios Estatales, una Unidad de Operación Desconcentrada en el DF y la Representación en el Estado de Oaxaca.

CONAEDU: Consejo Nacional de Autoridades Educativas.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Consejo Consultivo Estatal: Figura organizativa que se integra con representantes del sector educativo estatal y federal de educación media superior, para revisar y analizar los proyectos y requerimientos propuestos, a fin de elaborar la selección de Unidades Educativas Públicas que permitan al gobierno de la entidad federativa configurar la propuesta de inversión, los requerimientos y los proyectos de innovación que presentará a la SEMS para solicitar los apoyos que ofrece el Programa de Infraestructura para Educación Media Superior.

Convenios de Coordinación para la Creación y Operación de Servicios Educativos: Acto jurídico en el que se establecen los términos de colaboración entre los Gobiernos Federal y de las Entidades Federativas para la creación de nuevos servicios educativos de educación media superior o capacitación para el trabajo, con base a la presión matricular y los modelos autorizados.

COSDAC: Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico dependiente de la SEMS

Crecimiento Natural: Es el incremento en grupos que se da en Unidades Educativas de reciente creación al pasar del primero (primero y segundo semestre) al segundo año (tercero y cuarto semestre) o del segundo al tercer año (quinto y sexto semestre).

Crecimiento por Expansión: Es el incremento en grupos que se da en las Unidades Educativas originado por aumento significativo en las demanda de los servicios educativos.

DGICO: Dirección General de Innovación, Calidad y Organización.

Diagnóstico de Necesidades: Estudio realizado, en el ciclo escolar actual, en el que se determina la situación que guarda la Unidad Educativa, en cuanto a construcción, instalaciones y equipamiento, con relación al diseño original y a los requerimientos actuales de operación.

El Programa: Programa de Infraestructura para Educación Media Superior: Estrategia de política educativa que conjunta la capacidad, experiencia, esfuerzos y recursos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, y, en su caso, del sector privado, con la finalidad de atender la demanda y fortalecer la infraestructura física de las instituciones públicas de educación media superior y de capacitación para el trabajo.

EMS: Educación Media Superior

Estructura Ocupacional: Instrumento oficial debidamente autorizado, que contiene el analítico de la plantilla de personal, organigrama de operación, concentrado de plazas y horas por cada unidad educativa pública por turno y zona económica.

Estudio de Factibilidad: Documento que integra el análisis y soporte para el planteamiento de un nuevo servicio de educación media superior o capacitación para el trabajo, avalado por la Comisión Estatal de Planeación y Programación de Educación Media Superior (CEPPEMS) o su equivalente en la Entidad Federativa.

FONDEN: Fondo de Desastres Naturales.

Fondo de Ampliación de la Cobertura Educativa: Es la suma de recursos presupuestales entre la Federación y las entidades federativas, para atender la operación de las nuevas creaciones, crecimiento natural y la expansión de las Unidades Educativas Públicas pertenecientes a los organismos descentralizados, para el periodo septiembre-diciembre 2009 y para la atención del desarrollo del perfil docente de Educación Media Superior.

Fondo de Infraestructura: Es la suma de los recursos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y en su caso del sector privado, con la finalidad de atender la construcción, ampliación, mantenimiento y/o equipamiento de las Unidades Educativas Públicas de educación media superior y de capacitación para el trabajo existentes y de nueva creación.

Fondo de Innovación: Recursos federales destinados a impulsar la creatividad entre la comunidad de todas las Unidades Educativas Públicas que ofrecen educación media superior y capacitación para el trabajo, mediante la aportación de recursos federales para la ejecución de proyectos de carácter académico y tecnológico, que contribuyan a mejorar de manera radical el proceso educativo, a efecto de lograr un aprendizaje significativo en los estudiantes. Este fondo se podrá potencializar incorporando la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas, municipales y/o el sector privado.

Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales: Recursos federales dirigidos a beneficiar a las Unidades Educativas Públicas pertenecientes a los subsistemas centralizados.

Gobiernos de las Entidades Federativas: Gobiernos de los 31 Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

INIFED:- Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, antes Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE).

LAAySSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LOPySRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ODES: Subsistemas Descentralizados de los Estados.-Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Institutos de Capacitación para el Trabajo (ICAT), Colegios de Bachilleres (COBACH Estatales), Bachillerato Intercultural y Bilingüe (BI) y Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Centro de Capacitación Musical (CECAM) y Acciones Móviles (AM).

OECE: Organismo Estatal de Construcción de Escuelas.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

PNC: Plantel de Nueva Creación.-Son los servicios educativos públicos, en la modalidad de ODES, autorizados por la Secretaría de Educación Pública, a solicitud de las entidades federativas.

PROFORDEMS: Programa de formación docente de educación media superior que tiene como objeto el contribuir al desarrollo del perfil docente.

Programa Autorizado: Propuesta de Inversión, en materia de infraestructura, autorizada por la SEMS a las entidades federativas, en la que se incluyen las Unidades Educativas Públicas beneficiadas y los proyectos de Innovación seleccionados.

Propuesta de Inversión: Planteamiento que en materia de Inversión, presentan los Gobiernos de las Entidades Federativas, para el Fondo de Infraestructura en el que se incluyen las Unidades Educativas Públicas por localidad, municipio y estado, la descripción de los conceptos y sus costos, así como las aportaciones de cada una de las instancias participantes, como son gobierno federal, estatal, municipal y sector privado.

Proyecto de Innovación: Propuestas inéditas que presentan las Unidades Educativas Públicas, con el propósito de desarrollar estrategias pedagógicas y tecnológicas dirigidas a mejorar el proceso educativo, a efecto de lograr un aprendizaje significativo en los estudiantes.

Reforma: Reforma Integral de la Educación Media Superior.

Requerimientos de Apoyo: Son las solicitudes que presentan las Unidades Educativas Públicas pertenecientes a los ODES para fundamentar sus necesidades de operación para el periodo septiembre-diciembre 2009.

RESEMS: Coordinación Estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SNB: Sistema Nacional de Bachillerato.-Es el conjunto de Unidades Educativas Públicas que comparten objetivos fundamentales y poseen una identidad común, sobre la base de la asimilación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

Subsistemas Centralizados: Son aquellos que forman parte de la Administración Pública Federal y que son dependientes directos del Sector Central. A esta categoría pertenecen los planteles de las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM), Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) y Dirección General de Bachillerato (DGB).

Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal: Colegio de Bachilleres (COLBACH México) y Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI).

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Unidades Educativas Públicas: Son todos los planteles que integran los Subsistemas Centralizados (SC), Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal (SDGF), Subsistemas Descentralizados de los Estados (ODES), los Bachilleratos y Preparatorias de Universidades Autónomas Públicas en los Estados y el CONALEP.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

3. Objetivos

3.1 General

- Contribuir a la ampliación de la infraestructura física y de operación de la Educación media superior y capacitación para el trabajo, a efecto de ofrecer una educación de calidad a un mayor número de jóvenes que continuarán estudios del tipo superior o se integrarán a la fuerza productiva.

3.2 Específicos

- Dotar y fortalecer la infraestructura existente a través de apoyos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de las Unidades Educativas Públicas.
- Impulsar el crecimiento de la oferta educativa en la educación media superior y de capacitación para el trabajo.
- Impulsar proyectos de innovación educativa en las Unidades Educativas Públicas de educación media superior y de capacitación para el trabajo.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El Programa está dirigido a atender las necesidades de infraestructura y a ampliar los servicios de educación media superior y capacitación para el trabajo en las 32 entidades federativas.

4.2 Población Objetivo

Para el Fondo de Infraestructura, todas las Unidades Educativas Públicas que imparten educación media superior y capacitación para el trabajo, según se define en el numeral 2.1 de estas Reglas de Operación. Para los EMSAD y AM, sólo se atenderán solicitudes de equipamiento.

En el caso del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, todos los planteles pertenecientes a los Subsistemas Centralizados (SC), según se define en el numeral 2.1 de estas Reglas de Operación.

En el Fondo de Innovación, todas las Unidades Educativas Públicas que imparten educación media superior y capacitación para el trabajo, según se define en el numeral 2.1 de estas Reglas de Operación.

Para el caso del Fondo de Ampliación de la Cobertura Educativa, todos los planteles que ya operan y de nueva creación que cuentan con autorización oficial de la Federación y que pertenezcan a subsistemas descentralizados de los estados (ODES), definidos en el Glosario, excepto el CONALEP.

Cabe aclarar que las solicitudes para la modificación o crecimiento de estructuras de área centrales, deberán seguir el procedimiento que marca la Oficialía Mayor de la SEP.

Es importante aclarar que no serán considerados, en ninguno de los fondos, los siguientes casos:

- Escuelas particulares,
- Preparatorias Federales por Cooperación.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

A efecto de atender las necesidades de la infraestructura física y de operación de la Educación media superior y capacitación para el trabajo, se establecen los siguientes apoyos y modalidades:

4.3.1.1 Fondo de Infraestructura

Los recursos de este Fondo se destinarán a la construcción, ampliación, mantenimiento y/o equipamiento de las Unidades Educativas Públicas, y cuenta con las siguientes modalidades:

Coinversión Federal-Estatal

Coinversión Federal-Estatal-Municipal

Coinversión Federal-Estatal-Sector Privado

Coinversión Federal-Estatal-Municipal-Sector Privado

Los porcentajes de participación en estas modalidades se precisan en el Glosario de estas Reglas de Operación, numeral 2.1.

Es importante aclarar que en las propuestas de coinversión, es responsabilidad de los Gobiernos de las Entidades Federativas incorporar y formalizar las participaciones de los municipios y del sector productivo.

4.3.1.2 Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales

Este Fondo se destinará a la atención de los planteles pertenecientes a los Subsistemas Centralizados y sus proyectos se financiarán únicamente con recursos federales, mismos que se incorporarán a los Programas de Inversión que se autoricen a los Gobiernos de las Entidades Federativas.

4.3.1.3 Fondo de Innovación

El propósito de este Fondo es apoyar los proyectos de innovación académica y tecnológica que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo según se define en el Glosario y podrán concursar todas las Unidades Educativas Públicas.

Los proyectos autorizados serán financiados por el Gobierno Federal, hasta por un monto de inversión de cinco millones de pesos. No se incluyen gastos de administración ni de operación.

Con el propósito de apoyar los proyectos de innovación mayores al monto arriba referido, se podrán incorporar aportaciones de los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y/o del Sector Privado.

4.3.1.4 Fondo de Ampliación a la Cobertura Educativa

Los recursos de este Fondo se destinarán exclusivamente a Unidades Educativas Públicas pertenecientes a Subsistemas Descentralizados de los Estados para atender los gastos del funcionamiento inicial del nuevo ciclo escolar 2009-2010, del periodo septiembre-diciembre 2009, derivados del crecimiento natural, la expansión de la oferta educativa y, en su caso, de los nuevos servicios de educación media superior y capacitación para el trabajo, autorizados por la SEMS para el ciclo referido.

Los apoyos destinados al desarrollo del perfil docente de la EMS serán aportados por el Gobierno Federal, de conformidad con los Lineamientos que al respecto emita la SEMS.

Es importante aclarar que para solventar los gastos de operación referidos, el gobierno de la entidad federativa y el Gobierno Federal aportarán recursos de acuerdo a los porcentajes establecidos en los Convenios de Colaboración para la Creación y Operación de los Servicios Educativos vigentes, suscritos entre dichas instancias y de conformidad con la normatividad, la estructura y tabuladores federales autorizados.

4.3.2 Montos y Distribución de los Apoyos

4.3.2.1 Fórmula de Distribución

A efecto de procurar la equidad entre las entidades federativas, de reconocer la presión demográfica y de incentivar la eficiencia y calidad de la educación, la SEMS determinará los techos presupuestales por asignar a los estados, utilizando la siguiente fórmula de distribución:

$$Indice_i = 0.025R_i + 0.025E_i + 0.85D_i + 0.025M_i + 0.075PE_i$$

R_i = Índice de Rezago Educativo

E_i = Índice de Eficiencia Educativa

D_i = Índice de Presión Demográfica

M_i = Proporción de Profesores Titulados de Nivel Licenciatura

PE_i = Razón entre la Participación Estatal y Federal

i = indexa a las 32 entidades federativas participantes en El Programa.

La construcción de cada uno de los índices de la presente fórmula se describe en el ANEXO 2 de las presentes Reglas.

Con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en la aplicación de la Fórmula de Distribución, la SEMS notificará por oficio el techo presupuestal autorizado a cada entidad federativa, correspondiente a los fondos de este programa.

Los Recursos Federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y, en su caso, a la autorización de la SHCP, y podrán ser ejercidos por los gobiernos de los estados, con base en los convenios que se establezcan para ese fin.

La SEMS gestionará con oportunidad y con base en el calendario presupuestal, las ministraciones a los Gobiernos de los Estados para la ejecución de las acciones previstas.

4.3.3 Redistribución de los Recursos

Para atender de mejor manera las necesidades específicas de cada entidad y con el propósito de optimizar los recursos asignados a El Programa, la SEMS podrá autorizar transferencias del Fondo de Ampliación de la Cobertura a los Fondos de Infraestructura, de Fortalecimiento de Infraestructura de Instituciones Federales y/o de Innovación.

4.4 Beneficiarios

Todas las Unidades Educativas Públicas, especificadas en estas Reglas de Operación que cumplan con los requisitos establecidos, sean propuestas y seleccionadas por los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, autorizadas por la Subsecretaría de Educación Media Superior.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 8 de su Reglamento, el listado de obras autorizadas y apoyos otorgados, se publicará en las páginas <http://www.sep.gob.mx> y www.sems.gob.mx

4.4.1 Criterios de Selección

Los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Educación del Estado o su equivalente, deberán enviar a la SEMS sus propuestas y requerimientos considerando los criterios establecidos en el numeral 4.4.1.2.3, así como los requisitos generales y particulares para cada Fondo.

4.4.1.1 Elegibilidad**4.4.1.1.1 Requisitos Generales**

Las Unidades Educativas Públicas interesadas en recibir los beneficios de El Programa, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Ser alguna de las Unidades Educativas Públicas del nivel medio superior o de capacitación para el trabajo, conforme a la población objetivo, enunciada en el numeral 4.2, y a la descripción, hecha en el numeral 2.1, de las presentes Reglas de Operación. Por lo que deberá presentar la Solicitud de Apoyo.
- Solicitar formalmente su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato.

4.4.1.1.2 Requisitos Particulares

De acuerdo con la característica de los proyectos o Requerimientos de Apoyo, además de los requisitos generales, las Unidades Educativas Públicas deberán cumplir con los requisitos que se establecen para el Fondo con el que serán atendidas sus necesidades y conforme a su situación específica.

Fondo de Infraestructura

Para solicitar apoyos de este Fondo, se deberán presentar:

- Diagnóstico de Necesidades vigente.
- Necesidades de Infraestructura (construcción, mantenimiento y/o equipamiento) de las Unidades Educativas Públicas.

Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales

Las Unidades Educativas, pertenecientes a cualquiera de los Subsistemas Centralizados, deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Fondo de Infraestructura.

Fondo de Innovación

Las Unidades Educativas Públicas que requieran apoyo de este fondo, deberán cumplir, además de los requisitos generales, con lo siguiente:

- Presentar un proyecto de innovación orientado a mejorar radicalmente la calidad del servicio educativo.

Fondo de Ampliación de la Cobertura

Los ODES que requieran apoyo del Fondo de Ampliación a la Cobertura, según sea el caso, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

Unidades Educativas de Nueva Creación

Para recibir apoyos para la operación inicial de nuevos servicios educativos correspondientes al ciclo escolar 2009-2010, los organismos descentralizados de los estados deberán:

- Presentar propuestas de planteles que ya cuenten con autorización oficial de la SEMS (trámite que deberán realizar de manera previa y oportuna).
- Presentar requerimiento de apoyo, detalle por plantel, en el que se señalen las plazas y horas establecidas por la estructura inicial vigente, de acuerdo con el servicio educativo de que se trate.
- Acreditar que los predios estén a nombre de la SEP o de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Por Crecimiento Natural

- Presentar el requerimiento de apoyo, detalle por plantel, que demuestre el incremento de grupos, originado por el crecimiento en el primero y/o segundo año (según sea el caso) de la matrícula del plantel en cuestión, y el detalle correspondiente de las plazas y horas por crear, de acuerdo con el servicio educativo de que se trate.
- Presentar copia de los últimos dos ciclos escolares del Sistema para el Análisis de la Estadística Educativa (SISTESEPE) basado en el formato 911 (Detalle por especialidad y semestre).
- Presentar la Estructura de Ocupacional por cada plantel para el ciclo 2008-2009, debidamente autorizada.

Por Expansión

- Presentar el Requerimiento de Apoyo que muestre el número de grupos necesarios para atender el incremento de la matrícula del plantel; así como las plazas y horas-semana-mes requeridas.
- Presentar copia de los últimos dos ciclos escolares del Sistema para el Análisis de la Estadística Educativa (SISTESEP) basado en el formato 911 (Detalle por especialidad y semestre).
- Presentar la Estructura Ocupacional para el ciclo 2008-2009, debidamente autorizada.

Por Formación Docente

- Los establecidos en los Lineamientos que por motivo del PROFORDEMS la SEMS emita.

Es indispensable se envíe la Estructura Ocupacional de cada Unidad Educativa Pública, debido a que con base en ésta, conjuntamente con las presiones matriculares y los modelos educativos autorizados para cada caso, se otorgarán los apoyos de este fondo.

Las Instituciones Educativas, los Organismos Descentralizados y Direcciones Generales de los Subsistemas Centralizados, remitirán sus solicitudes a las Secretarías de Educación Estatales, a efecto de que éstas procedan a elaborar las Propuestas de Inversión y los Requerimientos de Apoyo, así como para determinar los proyectos de innovación por proponer a la SEMS.

Es necesario presentar la estructura ocupacional por cada Unidad Educativa Pública y por Subsistema, en virtud que sirve de base para definir y calcular los apoyos para la operación de ODES a autorizar.

4.4.1.1.3 Requisitos de los Gobiernos de las Entidades Federativas

Los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán crear las condiciones que permitan seleccionar a las Unidades Educativas Públicas, considerando aquellas que presenten las necesidades más apremiantes y mejores perspectivas de resultados, para el fortalecimiento de la oferta en la educación media superior y la capacitación para el trabajo de la entidad, por lo que deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Para el Fondo de Infraestructura, presentar Propuesta de Inversión, ajustada al recurso que le fue asignado.
- Para el Fondo de Ampliación a la cobertura, presentarán Requerimientos de Apoyo, detalle por plantel, resumen por subsistema y resumen por estado, debidamente requisitados.
- Presentar compromiso de participación, mediante oficio firmado por el Gobernador y/o Secretario de Educación en el Estado
- Presentar la información y los requisitos señalados en impreso y archivo electrónico.

Además, los Gobiernos de los Estados deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Difundir ampliamente la Convocatoria y las Reglas de Operación de El Programa.
- Establecer un Comité Consultivo Estatal que se encargará de recopilar, clasificar, analizar y seleccionar los proyectos presentados, a fin de atender las necesidades apremiantes de las Unidades Educativas Públicas en el Estado.
- Resguardar los expedientes de cada uno de los proyectos e instituciones educativas incluidas, de conformidad con los requisitos establecidos, con la finalidad de demostrar ante las instancias auditoras la correcta aplicación de la normatividad establecida en las presentes Reglas de Operación.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para determinar a los beneficiarios se desarrollarán las siguientes actividades:

4.4.1.2.1 Convocatoria

Una vez que la SEMS tenga confirmada la disposición de los recursos asignados a El Programa, publicará la convocatoria, a través de las páginas: www.sems.gob.mx y www.sep.gob.mx, y, en su caso, en los medios de comunicación masiva que estén a su alcance. Debiendo remitirla a las autoridades estatales, para que la difundan entre las Unidades Educativas que conforman la población objetivo de El Programa.

4.4.1.2.2 Solicitud

Las Unidades Educativas y las Autoridades Educativas del gobierno de la entidad federativa procederán como a continuación se describe:

Con base en las características de sus necesidades, las Unidades Educativas Públicas interesadas procederán, a cumplir con lo que a continuación se señala:

Si pretenden apoyos del Fondo de Infraestructura y/o del de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, para construcción, adecuación, mantenimiento o equipamiento de sus espacios educativos:

- Presentar el diagnóstico de infraestructura y/o equipo, avalado por el OECE.
- Presentar en su caso, el dictamen de su situación de riesgo, avalado por el OECE con el propósito de dar a su solicitud el carácter de prioritario.
- Elaborar su relación de necesidades de infraestructura.

Además de lo anterior, vigilarán se cumpla con los requisitos generales y particulares que se establecen para el o los Fondos referidos.

Si las Unidades Educativas Públicas pretenden obtener apoyos para desarrollar proyectos de innovación deberán:

- Elaborar el proyecto de innovación de acuerdo a los requisitos que marcan las presentes Reglas, a fin de remitirlo a la Secretaría de Educación de los Estados o su equivalente, a través de su autoridad inmediata superior, para su análisis y determinación de procedencia de su propuesta.

Si los ODES, pretenden obtener recursos del Fondo de Ampliación a la Cobertura (para la operación de nuevas unidades educativas o de las existentes) deberán presentar condiciones de crecimiento y remitir sus Requerimientos de Apoyo.

A lo anterior, deberán anexar las Estructuras Ocupacionales autorizadas para el ciclo escolar 2008-2009 y remitirlas a las Secretarías de Educación de los Estados o su equivalente, a efecto de que éstas procedan a elaborar los Requerimientos de Apoyo, global y por estado.

Además, en todos los casos, las Unidades Educativas Públicas deberán:

- Cubrir los requisitos generales establecidos en el numeral 4.4.1.1.1.
- Antes de 30 días calendario después de publicada la Convocatoria, enviar Solicitud de Apoyo, Formato SEP-SEMS 01 incluido en el ANEXO 5, a través de su instancia inmediata superior, mediante oficio a la Secretaría de Educación de los Estados o su equivalente.

Los Gobiernos Estatales notificarán, por escrito, a los solicitantes de los resultados, por lo que las unidades educativas públicas consideradas y que falten de cubrir algún requisito, contarán con 15 días calendario para que sean considerados en la propuesta que presente el Gobierno Estatal.

4.4.1.2.3 Propuesta

A efecto de procurar la transparencia y la equidad en el proceso de selección de beneficiarios los Gobiernos de las Entidades Federativas integrarán el Consejo Consultivo Estatal en el que exista la participación de todos los subsistemas educativos de nivel medio superior y capacitación para el trabajo de su entidad, siguiendo los procedimientos señalados en el Anexo 6 (Guía para la Constitución y Operación del Consejo Consultivo Estatal, C.C.E.) y le turnarán los expedientes de las solicitudes tramitadas por las unidades e instituciones educativas.

El Consejo Consultivo Estatal analizará los requerimientos y seleccionará los proyectos para integrar la Propuesta de Inversión.

Los Consejos Consultivos Estatales y/o los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán considerar los siguientes criterios, para la selección de los proyectos y los requerimientos que conformen su Propuesta de Inversión.

Que en el Diagnóstico de Infraestructura, las Unidades Educativas Públicas:

- Presenten un dictamen oficial de situación de riesgo o manifiesten evidentemente su necesidad de atención inmediata para asegurar la integridad de la población asistente, su operatividad como institución y la conservación de su infraestructura y equipamiento.
- Sean de nueva creación en zonas de alto rezago de infraestructura, con un alto índice de crecimiento en matrícula, y/o bajo índice de cobertura.
- Tengan equipo obsoleto que imposibilite la impartición adecuada de clases, en especial los planteles de bachillerato tecnológico.
- Requieran construcción y/o ampliación de su infraestructura física educativa para hacer frente a un alto índice de crecimiento en matrícula, y/o bajo índice de cobertura.

- Atiendan a una población estudiantil con ingresos por debajo de la línea de pobreza patrimonial (Se considerarán como prioritarios aquellos Unidades Educativas Públicas ubicados en Municipios de alta o muy alta marginación que atiendan, en un porcentaje mayor al 50%, a estudiantes en situación de pobreza.)
- Que estén vinculados a los planes de desarrollo económico social de la región.
- Que cuenten con Acuerdos de Colaboración vigentes con empresas del sector público y privado.
- Que presenten incremento en la demanda, y éste se haya sostenido en los últimos tres ciclos escolares y cuya oferta de espacios sea insuficiente.

La selección de las Unidades Educativas Públicas beneficiarias, se llevará a cabo considerando las ponderaciones especificadas en los procedimientos señalados en el Anexo 6 de manera rigurosa, objetiva, imparcial y homogénea, lo que será verificado por el Comité de Selección.

Los Gobiernos de los Estados formularán sus Propuestas de Inversión y Requerimientos.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán remitir, antes de 60 días calendario después de publicada la convocatoria, sus Propuestas de Inversión y Requerimientos de Apoyo a la SEMS, acompañadas del Acta Resolutiva del Consejo Consultivo Estatal y Carta Compromiso.

4.4.1.2.4 Autorización

La SEMS recibirá las Propuestas de Inversión, Requerimientos de Apoyo y proyectos de innovación y procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de los criterios de selección. Acompañadas del informe correspondiente, las turnará al Comité Seleccionador para que éste emita el dictamen correspondiente.

Con base en lo anterior, la SEMS determinará la autorización de los Programas de Inversión y los Apoyos para la Operación Inicial de los ODES y seleccionará las innovaciones que procedan. Asimismo, determinará los planteles federales que se incluirán en el Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, en cada entidad.

4.4.1.2.5 Formalización de Apoyos

La SEMS remitirá, a los Gobiernos de los Estados, los Convenios del Fondo de Infraestructura, Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales y Fondo de Innovación para que procedan a formalizarlos, a través de las firmas de las autoridades estatales participantes (ANEXO 3) y, para el caso del Fondo de la Ampliación de la Cobertura, los Oficios de Autorización correspondientes.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas contarán con 30 días calendario para remitir a la SEMS, los convenios debidamente firmados para que se proceda a radicar los recursos asignados, conforme al calendario que se establezca para tal fin.

La SEMS establecerá un convenio de colaboración con el INIFED por ser la instancia competente para que realice el seguimiento técnico-administrativo de las obras de construcción, remodelación y equipamiento autorizadas en los Fondos de Infraestructura, Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales e Innovación.

4.4.2 Derechos, Obligaciones y Sanciones

Para la consecución de las obras convenidas, en cualquiera de los Fondos de El Programa las partes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

4.4.2.1 De la SEMS

Derechos

- Difundir la convocatoria correspondiente y dar a conocer la distribución de los recursos de El Programa.
- Realizar la planeación y programación nacional para la atención de El Programa.
- Definir los lineamientos para la evaluación de El Programa y el seguimiento de los recursos administrados.

- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obras y equipamiento, a través de la coordinación que acuerde con el INIFED, los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipal, Sector Privado y los OECE participantes.
- Realizar los procedimientos necesarios para el seguimiento y cumplimiento de las metas.
- Realizar las reasignaciones necesarias para eficientar la utilización de los recursos de El Programa.

Obligaciones

- Gestionar oportunamente las ministraciones del recurso federal, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y el calendario autorizado que forma parte del Convenio.
- Radicar a los Gobiernos de las Entidades Federativas participantes los recursos financieros convenidos, según el Fondo o la modalidad de que se trate, e informarles de manera oficial al respecto.

4.4.2.2 Del Gobierno de la Entidad Federativa**Derechos**

- Enviar la Propuesta de Inversión y Requerimientos de Apoyo a la SEMS.
- Recibir la cantidad convenida, para cada uno de los fondos y modalidades autorizadas por la SEMS.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obras y equipamiento, a través de la coordinación que acuerde con la SEMS y los gobiernos municipales y el sector privado participantes.

Obligaciones

- Difundir ampliamente la Convocatoria y las Reglas de Operación de El Programa.
- Integrar el Consejo Consultivo Estatal.
- Destinar el total de los recursos convenidos a la ejecución de obras y equipamiento autorizado por la SEMS y a apoyar la operación de las Unidades Educativas Públicas autorizadas.
- Verificar y asegurar que las obras y adquisiciones se realicen mediante los procedimientos de contratación que establece la LOPySRM, LAAySSP y las relacionadas con las mismas de carácter federal y demás disposiciones aplicables.
- Aportar la cantidad señalada en los convenios y oficios de autorización para cada uno de los fondos de Infraestructura y de Ampliación a la Cobertura en sus modalidades y enviar copia de la documentación comprobatoria estatal a la SEMS.
- Informar a las Direcciones Generales de los ODES, sobre los recursos que se les autorizaron para el Fondo de Ampliación a la cobertura.
- Una vez radicados los recursos por parte de la SEMS, el gobierno de la entidad federativa deberá informar a la instancia facultada para llevar a cabo las obras, de la disponibilidad presupuestaria en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales.
- Elaborar el proyecto ejecutivo y el presupuesto y realizar la ejecución y seguimiento técnico-administrativo de las obras, a través del OECE.
- Colocar y develar una placa distintiva, en cada Unidad Educativa Pública beneficiada, en la que se indiquen el monto total de la obra, los apoyos para la operación inicial y las aportaciones de cada una de las entidades participantes.
- Resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la presentación de las propuestas y la ejecución de los proyectos autorizados.
- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran.
- Verificar que los predios para la construcción de nuevos planteles cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las obras.

- Dar la intervención que corresponda, en su caso, a los Institutos Nacional de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran.
- Dar participación a las Unidades Educativas Públicas beneficiadas, al municipio y al sector privado, según la modalidad de que se trate, para conformar las características específicas de las obras y los equipamientos especializados.
- Informar a los titulares de las Unidades Educativas Públicas, al municipio y al sector privado, según la modalidad de que se trate, sobre las metas programadas y los procedimientos de contratación que se llevarán a cabo, con el propósito de que participen en sus diferentes etapas.
- Informar y difundir entre la sociedad acerca de la participación y aportación de los municipios y el sector privado en El Programa.
- Atender y responder todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores, con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realicen.

4.4.2.3 Del Municipio

Derechos

- En relación a los proyectos en que participa económicamente recibir periódicamente de los OECE información de los avances físico - financieros.
- Verificar que el total de los recursos aportados, para los proyectos en que participe se destinen y ejerzan exclusivamente en la ejecución de las obras de construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos convenidos.
- Que se dé a conocer su participación en los informes y difusión que los Gobiernos de las Entidades Federativas realicen sobre El Programa.
- Supervisar la ejecución de las obras y equipamientos autorizados de los proyectos en los que participen.

Obligaciones

- Aportar la cantidad convenida en la modalidad de Coinversión Federal-Estatal-Municipal.
- Informar de los incumplimientos en la ejecución de las obras y equipamiento que detecte en las Unidades Educativas Públicas beneficiarias de su municipio.

4.4.2.4 Del Sector Privado

Derechos

- Participar en la definición de espacios educativos por construir, adaptar y/o equipar, en los proyectos que aporte recursos.
- Proponer los diseños y adaptaciones de nuevos espacios educativos, así como la incorporación del equipamiento que responda a las necesidades presentes y futuras del sector que representa.
- Supervisar la ejecución de las obras y equipamientos autorizados.
- Recibir periódicamente información de los avances físico-financieros de la obra en que participen.
- Que los Gobiernos de las Entidades Federativas den a conocer su participación, en los informes y en la difusión que respecto a El Programa realicen.
- Tener prioridad en la selección de los egresados para incorporarlos a las actividades laborales de sus empresas.

Obligaciones

- Aportar oportunamente el recurso convenido al Fondo en el que participe.
- Contribuir a la actualización del personal docente para la eficiente operación de las nuevas tecnologías incorporadas en el equipamiento.
- Informar a la SEMS y al gobierno de la entidad federativa correspondiente, acerca de los incumplimientos que observe, en la ejecución de las obras y equipamiento en las Unidades Educativas Públicas, en los que participe.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

A fin de garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos de El Programa, la SEMS podrá suspender y cancelar la ejecución de los proyectos y exigir el reintegro a la TESOFE, de los apoyos proporcionados, cuando una institución u organismo se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplan las presentes Reglas de Operación, su normatividad o no se entreguen o se alteren los indicadores relacionados con El Programa.
- Cuando se cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos. En este caso, se aplicarán las sanciones correspondientes a los responsables, según lo dictan las leyes aplicables.
- Cuando el gobierno de la entidad federativa, Municipal o el Sector Privado, no aporten los montos convenidos para la construcción, ampliación, mantenimiento o equipamiento de las Unidades Educativas Públicas designadas.
- Cuando alguna de las partes involucradas decida retirarse de El Programa.
- Cuando no hayan sido ejercidos los recursos con oportunidad y no se encuentren comprometidos en algún proceso de adjudicación, a más tardar 3 meses después de enviada la primera ministración.
- Cuando se usen los recursos en otros conceptos o en planteles distintos para los que fueron aprobados.

Una vez que la SEMS haya determinado la suspensión, cancelación, o terminación de los proyectos, el gobierno de la entidad federativa involucrado deberá realizar los reintegros a la TESOFE, sujetándose a lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2, debiendo comprobar los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente.

4.5. Cláusulas de los artículos 43 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

4.5.1. Las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior;

4.5.2. Las Instituciones Públicas de Educación Superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, como a la Secretaría de Educación Pública;

4.5.3. Las Instituciones Públicas de Educación Superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las Instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

4.5.4. La Secretaría de Educación Pública, antes del último día hábil de febrero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos;

4.5.5. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

4.5.6. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública deberá hacer llegar dichos listados a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, y

4.5.7. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Las presentes Reglas de Operación conjuntan la capacidad, experiencia, esfuerzos y recursos del Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales, y del Sector Privado, para fortalecer la infraestructura física de las instituciones públicas de educación media superior y de capacitación para el trabajo, por lo que favorecen la coordinación Institucional al potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, optimizar los beneficios de la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

La SEMS será la instancia responsable de la gestión de los recursos federales, la planeación de su distribución y autorización de las solicitudes y proyectos que presenten los Gobiernos de las Entidades Federativas para cada fondo. Por lo que respecta a los Fondos de Infraestructura y de Fortalecimiento para la Infraestructura de Instituciones Federales, los Gobiernos de cada entidad federativa, a través de las instancias facultadas para llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, equipamiento y mantenimiento.

Para el caso de los Fondos de Ampliación de la Cobertura, las instancias ejecutoras serán los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de las Direcciones Generales de los ODES beneficiados y para el caso del PROFORDEMS, las Instituciones con las que convenga la SEMS y de conformidad con los Lineamientos en la materia.

En lo que hace al Fondo de Innovación, la instancia ejecutora será el Gobierno de la entidad federativa a través de las instancias facultadas para llevar a cabo las obras de construcción y equipamiento en las Unidades Educativas Públicas proponentes del proyecto seleccionado.

A efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidos, la SEMS podrá autorizar obras para espacios educativos, no considerados u omitidos en las presentes reglas de operación, pertenecientes a Unidades Educativas Públicas que hayan iniciado el proceso de incorporación al SNB, convenir con el INIFED la realización de obras de infraestructura, relativas a los Fondos de Infraestructura e Innovación y destinar los recursos necesarios para atender los objetivos y metas referidos.

5.1.2 Instancias Normativas

La SEP, la SEMS y el INIFED son las instancias encargadas de normar y definir los procedimientos para el desarrollo de El Programa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se atenderán y someterán a consideración de la SEMS como instancia normativa de El Programa.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

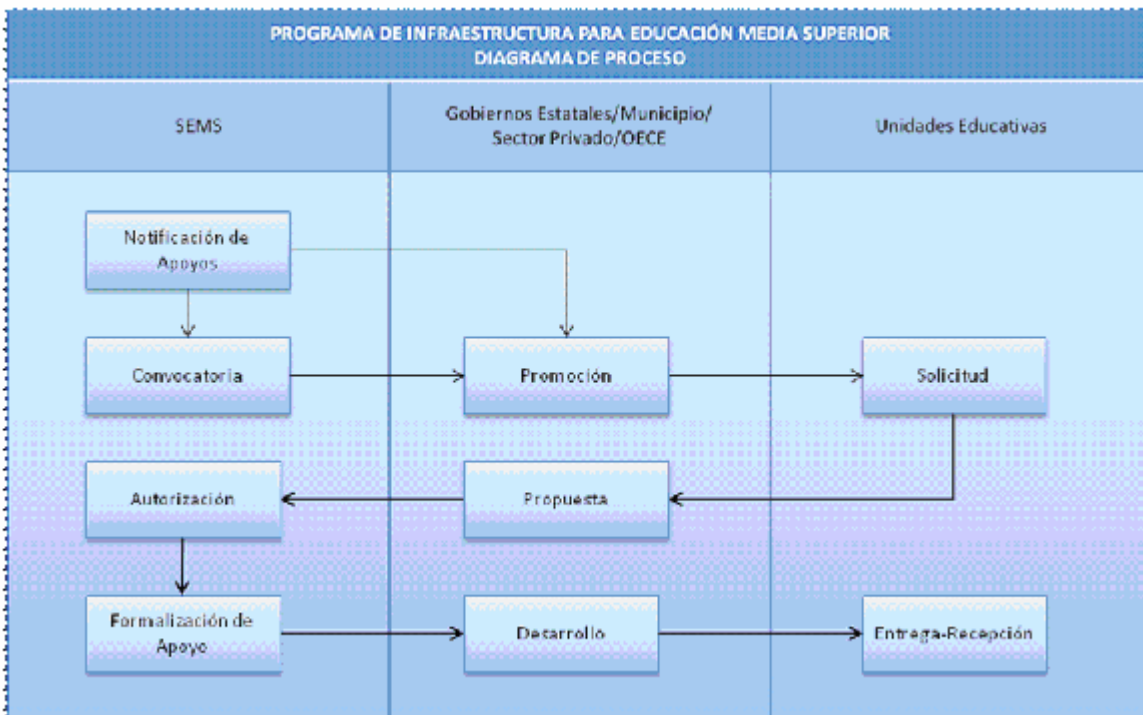
El seguimiento de los proyectos autorizados, se realizará mediante la coordinación que establezca la SEMS, a través de las RESEMS, con los Gobiernos de las Entidades Federativas, el INIFED, las Direcciones Generales dependientes de la SEMS, las Direcciones Generales de los ODES y los Organismos Estatales de Construcción de Escuelas.

El INIFED realizará el seguimiento técnico-administrativo de las obras y emitirá las recomendaciones que contribuyan a alcanzar, en cantidad y calidad, las metas programadas, por lo que dichas recomendaciones tendrán carácter de obligatorio para los Organismos Estatales.

Es responsabilidad de los Gobiernos de las Entidades Federativas el cumplimiento de las obras y metas programadas, por lo que deberán disponer los mecanismos necesarios para ejercer un estricto control sobre los procesos que se deriven de los compromisos contraídos con la SEMS.

6. Mecánica de Operación

Una vez publicadas las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación, El Programa se desarrollará de acuerdo al diagrama de flujo siguiente:



6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la SEP a través de la SEMS difundirá las presentes Reglas de Operación, publicándolas en los portales electrónicos www.sep.gob.mx y www.sems.gob.mx y promoviendo que los Gobiernos de las Entidades Federativas hagan lo propio en las páginas disponibles y difundíendolas ampliamente entre las Unidades Educativas Públicas de su entidad, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal en los numerales vigésimo sexto y vigésimo octavo. Los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las Secretarías de Educación de los Estados o su equivalente.

La papelería, y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

6.2 Promoción

La SEP, a través de la SEMS, difundirá las presentes Reglas de Operación entre los Gobiernos de las Entidades Federativas, quienes las darán a conocer entre las autoridades educativas de la entidad, para que éstas, a su vez, las difundan ampliamente entre las Unidades Educativas Públicas. Además, se publicará la Convocatoria, para hacerla del conocimiento general y se remitirá a las autoridades estatales para que la difundan entre las Unidades Educativas Públicas que conforman la población objetivo del programa.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas publicarán en su página de internet las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, asegurándose que las instituciones educativas en su entidad hagan lo mismo en los medios electrónicos y de comunicación masiva que tengan a su alcance.

Además, los Gobiernos de las Entidades Federativas y las instituciones educativas públicas darán a conocer El Programa entre las autoridades municipales y el sector privado para propiciar su participación.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

La SEMS de acuerdo a los artículos 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pondrá a disposición de los usuarios, con las restricciones y limitaciones que la propia ley señala, la información disponible.

El reporte y la difusión oportuna de información sobre los logros alcanzados y la utilización de los recursos, así como el seguimiento y la evaluación de las acciones que se realicen, deberán estar al alcance de todos los mexicanos sin distinción alguna.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.

Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).

Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

Colocar una Placa Distintiva, en cada unidad educativa beneficiada.

La SFP y el Organismo Estatal de Control verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Entrega- Recepción

Para cada una de las obras terminadas y/o equipamiento entregado por las instancias facultadas para llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, equipamiento o mantenimiento, se elaborará un acta de entrega-recepción. En la entrega deberán participar y suscribir el acta: el gobierno de la entidad federativa, la instancia ejecutora, la RESEMS y las Unidades Educativas Públicas beneficiadas. A dicho acto, deberán invitarse oportunamente al Organismo Estatal de Control y a las autoridades municipales y del sector privado que hayan participado con inversión.

De conformidad con el acta de entrega-recepción, la Unidad Educativa que recibe las obras y/o equipamiento, deberá hacer explícito el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la obra y/o equipamiento, el Director de la Unidad Educativa podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de la inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción forma parte del expediente de la obra y/o equipamiento y constituye la prueba documental que certifica su existencia. Es responsabilidad de la instancia facultada para llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, equipamiento y mantenimiento, y de la Unidad Educativa su resguardo.

Informes Finales de Resultados

En los casos de las obras autorizadas con recursos de los Fondos de Infraestructura y de Fortalecimiento de Instituciones Federales, los Gobiernos de los Estados deberán remitir a la SEMS un Informe Final de Resultados.

Una vez concluido el período de ejercicio financiado para la Operación Inicial de ODES, se deberá elaborar y enviar a la SEMS un informe final sobre dicho ejercicio y los resultados alcanzados.

Las unidades e instituciones beneficiadas con recursos del Fondo de Innovación, deberán enviar a la SEMS reportes trimestrales y un Informe Final de Resultados, con base en los indicadores registrados en los proyectos de innovación propuestos e incluir una memoria descriptiva y gráfica acerca de su desarrollo.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

Formalización de apoyos

La SEMS enviará a los gobiernos de los estados los Oficios de Autorización y los Convenios para que procedan a formalizarlos y realizará la dispersión de los recursos correspondientes.

En los casos de recursos sujetos a convenios de colaboración la radicación se realiza a la Secretaría de Hacienda del estado o su equivalente, para que ésta a su vez los haga llegar a las instancias facultadas para llevar a cabo las obras, mediante la gestión de la Secretaría de Educación de los Estados o su equivalente.

Por lo que corresponde al Fondo de Ampliación a la Cobertura, los recursos se radicarán directamente a las cuentas de las Direcciones Generales de los Organismos Descentralizados que ya se tienen registradas.

Desarrollo

Las instancias facultadas para llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, equipamiento y mantenimiento realizarán las licitaciones y contrataciones a que haya lugar, conforme lo establece la normatividad aplicable, y procederá a desarrollar el programa de obra para cada proyecto autorizado.

El INIFED realizará el seguimiento técnico-administrativo de la obra, de acuerdo con el convenio que establezca con la SEP.

Para el Fondo de Ampliación a la Cobertura, los gobiernos estatales se asegurarán de entregar, a los Organismos Descentralizados, los recursos que correspondan y vigilar que se cubran oportunamente los gastos de operación del nuevo ciclo escolar 2009-2010, para el periodo septiembre-diciembre.

Por lo que respecta a los proyectos de innovación seleccionados, los recursos se distribuirán según se establezca en los anexos del convenio correspondiente.

Todas las Unidades Educativas Públicas beneficiarias deberán comprometerse a hacer un uso adecuado de las instalaciones, equipamientos y acciones recibidas, a efecto de eficientar su uso; así como darle el mantenimiento preventivo necesario con recursos propios o apoyos de los gobiernos, estatales, municipales y/o el sector privado para alargar su vida útil.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físico-Financieros

La instancia ejecutora formulará mensual, trimestral, semestral y anualmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y lo deberá remitir, a través del gobierno de la entidad federativa, a la SEMS, con copia a las instancias participantes, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del período que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

La SEP reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEMS, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

La SEMS analizará los reportes que envíen los gobiernos de los estados y, sumado al control y seguimiento a través del personal adscrito a la misma, identificará aquellos estados con dificultades para cumplir con el Convenio y sus obras. La SEMS podrá cancelar el citado Convenio y solicitar la devolución de los recursos no aplicados, para lo cual, el gobierno de la entidad federativa contará con un plazo máximo de 20 días naturales a partir de la notificación, y hará la devolución de los recursos a la TESOFE y enviará constancia del entero a la SEMS.

7.2 Cierre del Ejercicio

El gobierno de la entidad federativa integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirán, en documento y en medio magnético, a más tardar el último día hábil de enero del 2010 de la siguiente forma:

- Para los Fondos de Infraestructura y de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales a la SEMS, al INIFED y a la SFP.
- Para el Fondo de Ampliación de la Cobertura a la SEMS y a la SFP.

En todos los casos, a través del Organo Estatal de Control.

La SEMS concentrará y analizará dicha información y solicitará a la dependencia ejecutora las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento, notificará a la SFP a más tardar el último día hábil de febrero del 2010.

En caso de no realizarse las obras y/o equipamiento, total o parcial, objeto de El Programa, los Gobiernos de las Entidades Federativas se obligan a reintegrar, dentro del término previsto en las disposiciones aplicables, a la TESOFE y, en su caso, al sector privado, los recursos no ejercidos al finalizar el ejercicio fiscal 2009, más los productos financieros que éstos hayan generado, de conformidad a la normatividad federal vigente aplicable en la materia.

8. Evaluación

8.1 Evaluación Interna

La Unidad Responsable de El Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL. El procedimiento operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Evaluación Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL.

8.3 Indicadores de Resultados

| Asociación con MIR | Indicador | Meta | Periodicidad |
|--|--|------------|--------------|
| Fin Contribución a la ampliación de oportunidades en el Nivel Medio Superior y Capacitación para el Trabajo, por medio del fortalecimiento al desarrollo de la infraestructura educativa. | Cobertura Educativa | 62% | Anual |
| Propósito Unidades Educativas Públicas reciben mantenimiento y construcción de sus espacios educativos y actualización o sustitución de equipo en talleres y laboratorios, así como financiamiento para desarrollar proyectos de innovación académica y tecnológica y para sufragar los gastos de operación inicial de los nuevos servicios educativos que brindan a la comunidad. | Variación de la matrícula de las Unidades Educativas Públicas beneficiadas | 4.2% | Anual |
| Componente 1 Recursos transferidos a los Gobiernos de las Entidades Federativas para financiamiento de obras que atiendan las necesidades de las Unidades Educativas Públicas e impulsen las innovaciones académicas y tecnológicas, en materia de infraestructura. | Porcentaje de participación de los estados | 80% | Anual |
| Componente 2 Recursos transferidos a los Gobiernos de las Entidades Federativas para el pago de sueldos del personal docente y de apoyo que atienden los nuevos grupos autorizados por nuevas creaciones, crecimiento natural y por expansión de los planteles pertenecientes a los organismos descentralizados. | Porcentaje de grupos creados que rebasan la cuota mínima establecida en relación a los autorizados | 80% | Anual |
| Actividad Seguimiento a la operación de obras | Porcentaje de obras supervisadas en relación al total autorizado. | 100% | Anual |
| Actividad Seguimiento a la operación de apoyos | Proporción del financiamiento federal en relación con la estatal. | 80% | Anual |

8.4 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.

Las presentes reglas de operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficios números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del presente año. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de revisión.

9. Seguimiento, Control y Auditoría

Es atribución de las instancias de la Contraloría de cada institución participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco de El Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

9.1 Atribuciones

La SEMS en coordinación con los Gobiernos de los Estados, dispondrá los mecanismos de control y seguimiento de los Programas de Inversión y Apoyos para la Operación autorizados.

Corresponde a los gobiernos de los estados la disposición de los instrumentos y mecanismos para realizar la auditoría interna del Programa de Inversión en su entidad, llevar a cabo su seguimiento y el control, así como la entrega a la SEMS de los informes físico-financieros.

Los recursos que la Federación otorga para El Programa, podrán ser revisados por la SFP, el Organismo Interno de Control, auditores independientes contratados para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

9.2 Objetivo

Contar con elementos que permitan a las instancias responsables verificar el buen uso e impacto de los recursos a favor de los beneficiarios, así como mejorar la operación y eficiencia de El Programa.

9.3 Resultados y Seguimientos

Corresponde a la SEMS integrar los informes que presenten los estados, a efecto de elaborar los Informes Físico-Financieros para la SHCP, a la SFP y a la H. Cámara de Diputados. A esta última, de forma trimestral.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando especial importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total resolución; y en su caso, deslindar las responsabilidades procedentes.

10. Quejas y Denuncias

10.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación de El Programa, la entrega de apoyos, la ejecución o algún otro aspecto relacionado, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población general, a través del Área de Quejas del Organismo Interno de Control en la SEP al teléfono 36-01-86-77 (para el D. F. y área metropolitana) y 01-800-767-83-68 (del interior de la República, sin costo) o, a través del sitio www.sep.gob.mx

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la SFP o los Organismos Internos de Control de las entidades federativas, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 1

| Datos de identificación del programa | | | | |
|---|---|--|--|--|
| Nombre: | | | | |
| Unidad Responsable: | | | | |
| Código del Programa y Modalidad de la Unidad Responsable: | | | | |
| Denominación del Programa: | | | | |
| Presupuesto: | | | | |
| Borrador de la MEF: | | | | |
| Dirección del PND y del programa: | | | | |
| Ejército de Ejecución: | | | | |
| Código del Ejercicio: | | | | |
| Código del Proyecto: | | | | |
| Código del Subproyecto: | | | | |
| Código del Programa: | | | | |
| Código del Subprograma: | | | | |
| Código del Subproyecto: | | | | |
| Código del Componente: | | | | |
| Código del Producto: | | | | |
| Código del Indicador: | | | | |
| Matriz de Marco Lógico | | | | |
| Jerarquía de objetivos | Resumen narrativo | Indicadores de desempeño | Métodos de verificación | Supuestos |
| 1. Impacto | Contribuir a la ampliación de oportunidades en el nivel Medio Superior y Capacitación para el Trabajo, por medio de la formación de los recursos humanos de la estructura educativa. | Cobertura Educativa | Encuestas Oficiales de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Dirección General de Planeación y programación (CGP) y Planes de Educación Media Superior (EMS) y Capacitación para el Trabajo (CT) | La demanda de los alumnos tiene un impacto en la oferta |
| 2. Resultados | Unidades Educativas Públicas reciben apoyos para cubrir los gastos de operación de los servicios educativos que brindan a la comunidad. | Porcentaje de funcionamiento de las unidades educativas | Encuestas Oficiales de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Dirección General de Planeación y programación (CGP) y Planes de Educación Media Superior (EMS) y Capacitación para el Trabajo (CT) | Los recursos financieros asignados a la Unidad Responsable (UR) de los EMS con oportunidad |
| 3. Componente (Producto y Servicio) | El recurso humano de las unidades educativas para el pago de los salarios y de apoyo que cubren los servicios educativos, así como los salarios por concepto de los planes de estudio de los cursos de las unidades educativas. | Porcentaje de gastos educativos que cubren los salarios de los docentes y de los alumnos | Encuestas Oficiales de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Dirección General de Planeación y programación (CGP) y Planes de Educación Media Superior (EMS) y Capacitación para el Trabajo (CT) | Los recursos financieros asignados a la Unidad Responsable en la línea de materia de apoyo |
| 4. Actividades | A1. Difusión y Promoción del Programa | Porcentaje de apoyos autorizados y recibidos a los propietarios | Distribución presupuestal de la SEMS para el Programa y CEN de los recursos | El programa se está implementando y los recursos se están asignando a las unidades |
| | A2. Autorización de apoyos | Porcentaje de presiones autorizadas y recibidas con el presupuesto | Distribución presupuestal de la SEMS para el Programa y CEN de los recursos | Los gastos educativos presionados en los fondos de apoyo a tiempo completo |
| | A3. Seguimiento a la operación | Porcentaje de funcionamiento de las unidades educativas | Distribución presupuestal de la SEMS para el Programa y CEN de los recursos | Los gastos educativos presionados en los fondos de apoyo a tiempo completo |
| | | | | |

ANEXO 2**Fórmula de Distribución Estatal del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior**

El presente Anexo explica la distribución de recursos para cada Estado, establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en los Fondos de Infraestructura y Ampliación de la Cobertura, a partir de la siguiente fórmula:

$$Indice_i = 0.025R_i + 0.025E_i + 0.85D_i + 0.025M_i + 0.075PE_i$$

R_i = Índice de Rezago Educativo.

E_i = Índice de Eficiencia Educativa

D_i = Índice de Presión Demográfica.

M_i = Proporción de Profesores Titulados de Nivel Licenciatura.

PE_i = Razón entre la Participación Estatal y Federal.

i = indexa a las 32 entidades federativas participantes en El Programa.

Dado que la presión demográfica es el principal elemento en la demanda educativa, el ponderador de este índice es el de mayor peso. Sin embargo, la fórmula sufrirá modificaciones para cada año fiscal, ya que se tomará en cuenta el porcentaje de profesores titulados de licenciatura (educación superior), así como el desempeño que tuvieron los recursos estatales con base a los recursos federales recibidos (potencialización de los recursos).

La construcción de cada uno de los índices de la presente fórmula se describe a continuación.

INDICE DE REZAGO EDUCATIVO:

El rezago educativo contempla el rezago en cobertura, el rezago en absorción y el rezago en la tasa de terminación.

$$Indice_de_Re_zago_i = \left(\frac{RC_i + RA_i + RT_i}{3} \right)$$

$RC_i = Re_zago_en_cobertura_i = 100 - cobertura_i$

$RA_i = Re_zago_en_absorción_i = \begin{cases} 100 - absorción_i & \text{si el resultado es positivo} \\ 0 & \text{si el resultado es negativo o cero} \end{cases}$

$RT_i = Re_zago_en_terminación_i = 100 - tasa_de_terminación_i$

i = indexa a las 32 entidades federativas participantes en El Programa.

INDICE DE EFICIENCIA EDUCATIVA:

La eficiencia educativa contempla la eficiencia terminal y la retención escolar.

$$Indice_de_Eficiencia_i = \left(\frac{ET_i + Ret_i}{2} \right)$$

$ET_i = Eficiencia_Terminal_i$

$RT_i = Retención_i = 100 - tasa_de_deserción_i$

i = indexa a las 31 entidades federativas participantes en El Programa.

INDICE DE PRESION DEMOGRAFICA:

El Índice de Presión Demográfica contempla la Tasa de Crecimiento de la Población y la participación de Matrícula en la Matrícula Nacional.

$$\text{Indice_de_Presión_Demográfica}_i = PM_i (1 + \text{tasa_de_crecimiento}_{2005-2010,i}) * 100$$

$$PM_i = \text{Participación_de_Matrícula}_i = \frac{\text{Matrícula}_i}{\text{Matrícula_Nacional}}$$

i = indexa a las 31 entidades federativas participantes en El Programa.

PROPORCION DE PROFESORES TITULADOS DE NIVEL LICENCIATURA

La Proporción de Profesores Titulados contempla los profesores titulados y el total de profesores.

$$\text{Proporción_de_profesores_titulados}_i = \left(\frac{\text{profesores_titulados}_i}{\text{total_deprofesores}} \right)$$

i = indexa a las 31 entidades federativas participantes en El Programa.

RAZON ENTRE PARTICIPACION ESTATAL Y FEDERAL

La Razón entre Participación Estatal y Federal contempla la inversión de cada estado y la inversión de la federación

$$\text{Razón_entre_la_participación_estatal_y_federal}_i = \left(\frac{\text{participación_de_estado}_i}{\text{participación_de_la_federación}} \right)$$

i = indexa a las 31 entidades federativas participantes en El Programa.

INDICE DE ASIGNACION FINAL:

Una vez obtenido este índice, se suman los ponderadores, y se reparten según el peso del índice sobre el total nacional.

$$\text{Asignación}_i(\%) = \frac{\text{Indice}_i}{\sum_i \text{Indice}_i}$$

ANEXO 3

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representado por su Director General, Lic. Eduardo Bravo Esqueda; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; y el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo "EL ORGANISMO ESTATAL", representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular del organismo estatal de construcción de escuelas); a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como las "Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

I.4.- Que suscribe el presente Convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el "Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual abroga la "Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

II.2.- Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

II.4.- Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

III.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

III.3.- Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A"; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

IV.- De "EL ORGANISMO ESTATAL":

IV.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

IV.2.- Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

IV.3.- Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

IV.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en lo sucesivo el Programa, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en adelante las Reglas de Operación, las "Partes" suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "LA SEP", "EL INSTITUTO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO ESTATAL", para llevar a cabo en el marco del Programa, en su vertiente "Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales", las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación que se adjuntan como Anexo "B" y lo indicado en su Anexo "C", anexos que debidamente firmados por las "Partes", forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A" de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el Anexo "C" de este Convenio;

B).- Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, dos meses después de enviada la primera ministración de recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una evaluación sobre el manejo de los recursos que le aporte. En caso de que los resultados de la evaluación presenten incumplimientos por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SEP" podrá suspender los suministros posteriores;

C).- Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita "EL ORGANISMO ESTATAL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; y

D).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

TERCERA.- Por su parte, "EL INSTITUTO" se obliga a:

A).- Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a "EL ORGANISMO ESTATAL" sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A";

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL ORGANISMO ESTATAL”, una “GUIA OPERATIVA” que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo “A”;

C).- Dar seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento; y

D).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

CUARTA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte “LA SEP”;

B).- Destinar, en coordinación con “EL ORGANISMO ESTATAL”, los recursos que le aporte “LA SEP” única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos referidos en su Anexo “A”, de conformidad con la “GUIA OPERATIVA” que tenga a disposición en su página WEB “EL INSTITUTO”;

C).- Verificar que el total de los recursos que le aporte “LA SEP”, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

D).- Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore “EL ORGANISMO ESTATAL”, con base en la “GUIA OPERATIVA”.

En caso de obra por administración directa, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y/o “EL ORGANISMO ESTATAL” deberán informar por escrito a “EL INSTITUTO” que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

E).- Informar a “EL ORGANISMO ESTATAL”, una vez radicados los recursos por parte de “LA SEP”, de la disponibilidad presupuestaria en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales a partir de la primera ministración de recursos;

F).- Coordinarse con “EL ORGANISMO ESTATAL” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

G).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

H).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

I).- Verificar que las adquisiciones que realice “EL ORGANISMO ESTATAL”, de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

J).- Coordinarse con “EL ORGANISMO ESTATAL” para resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

K).- En caso de que las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo “A” del presente Convenio, no se concluyan en su totalidad o no se realicen, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por “LA SEP” y los productos que generen, que no hayan sido erogados, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

L).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

QUINTA.- “EL ORGANISMO ESTATAL” se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de “EL INSTITUTO”;

B).- Aplicar el total de los recursos aportados por "LA SEP", y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el Anexo "A" de este Convenio;

C).- Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con la "GUIA OPERATIVA" que difunda "EL INSTITUTO" en su página WEB.

En caso de obra por administración directa, "EL ORGANISMO ESTATAL" deberá coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de informar por escrito a "EL INSTITUTO", que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

D).- Informar con oportunidad a los Titulares de los centros educativos referidos en el Anexo "A" de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a "EL INSTITUTO" y a la Subsecretaría de Educación Media Superior "LA SEP", de conformidad con lo establecido en la "GUIA OPERATIVA" y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la primera ministración de recursos que le aporte "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

H).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a "EL INSTITUTO" y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", así como resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

L).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" y a "EL INSTITUTO", un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras y del equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

SEXTA.- Las "Partes" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

SEPTIMA.- "LA SEP", por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas en el mismo, informando de lo anterior a las "Partes".

OCTAVA.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO ESTATAL" requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de "EL ORGANISMO ESTATAL", para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del Titular del Centro Educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el Anexo "A" del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, "EL ORGANISMO ESTATAL" deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" y a "EL INSTITUTO", con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

NOVENA.- Las "Partes" acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

DECIMA.- El seguimiento, evaluación y cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través del mecanismo que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" con "EL INSTITUTO".

DECIMA PRIMERA.- La contratación de personal que cada una de las "Partes" realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DECIMA SEGUNDA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2009. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las "Partes" con al menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este caso, las "Partes" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA TERCERA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las "Partes", con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2009.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Miguel Székely Pardo
Subsecretario de
Educación
Media Superior

Gobernador del Estado
de (nombre del Estado)

Secretario de _____

Secretario de _____

Por: "EL INSTITUTO"

Por: "EL ORGANISMO ESTATAL"

Lic. Eduardo Bravo Esqueda
Director General

Director General

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR", CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO Y EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), EN EL AÑO 2009; (FONDO PARA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES FEDERALES).

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representado por su Director General, Lic. Eduardo Bravo Esqueda; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; y el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo "EL ORGANISMO ESTATAL", representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular); a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como las "Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria de subsidios correspondiente).

I.4.- Que suscribe el presente Convenio de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el "Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual abroga la "Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

II.2.- Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

II.4.- Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

III.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

III.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

III.3.- Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo “A”; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

IV.- De “EL ORGANISMO ESTATAL”:

IV.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

IV.2.- Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

IV.3.- Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo “A”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

IV.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del “Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en lo sucesivo el Programa, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en adelante las Reglas de Operación, las Partes suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre “LA SEP”, “EL INSTITUTO”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL ORGANISMO ESTATAL”, para llevar a cabo en el marco del Programa, en la modalidad de Coinversión Federal-Estatal de su vertiente Fondo de Infraestructura, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo “A”, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación que se adjuntan como Anexo “B” y lo indicado en su Anexo “C”, anexos que debidamente firmados por las “Partes”, forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo “A” de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el Anexo “C” de este Convenio, previo cumplimiento de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a lo establecido en las Reglas de Operación.

B).- Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, dos meses después de enviada la primera ministración de recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, una evaluación sobre el manejo de los recursos que le aporte. En caso de que los resultados de la evaluación presenten incumplimientos por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, podrá suspender las ministraciones posteriores.

C).- Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita “EL ORGANISMO ESTATAL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

D).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

TERCERA.- Por su parte, “EL INSTITUTO” se obliga a:

A).- Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y a “EL ORGANISMO ESTATAL” sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo “A”;

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL ORGANISMO ESTATAL”, una “GUIA OPERATIVA” que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo “A”;

C).- Dar seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento; y

D).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte, estableciendo una subcuenta específica para diferenciar los recursos que le aporte “LA SEP”;

B).- Aportar, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.) y destinarla única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo “A” de este Convenio;

C).- Destinar, en coordinación con “EL ORGANISMO ESTATAL”, los recursos que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte, única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo “A”, de conformidad con la “GUIA OPERATIVA” que tenga a disposición en su página WEB “EL INSTITUTO”;

D).- Verificar que el total de los recursos que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

E).- Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore “EL ORGANISMO ESTATAL”, con base en la “GUIA OPERATIVA”.

En caso de obra por administración directa, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y/o “EL ORGANISMO ESTATAL” deberán informar por escrito a “EL INSTITUTO” que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

F).- Informar a “EL ORGANISMO ESTATAL”, una vez radicados los recursos por parte de “LA SEP”, de la disponibilidad presupuestaria en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales a partir de la primera ministración de recursos;

G).- Coordinarse con “EL ORGANISMO ESTATAL” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

I).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

J).- Verificar que las adquisiciones que realice “EL ORGANISMO ESTATAL”, de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Coordinarse con "EL ORGANISMO ESTATAL" para resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos y productos financieros que éstos hayan generado, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el Anexo "A", que resulten de la aportación que reciba de "LA SEP", y

M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

QUINTA.- "EL ORGANISMO ESTATAL" se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de "EL INSTITUTO";

B).- Aplicar el total de los recursos aportados por las "Partes", y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el Anexo "A" de este Convenio;

C).- Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con la "GUIA OPERATIVA" que difunda "EL INSTITUTO" en su página WEB.

En caso de obra por administración directa, "EL ORGANISMO ESTATAL" deberá coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de informar por escrito a "EL INSTITUTO", que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

D).- Informar con oportunidad a los Titulares de los centros educativos indicados en el Anexo "A" de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a "EL INSTITUTO" y a la Subsecretaría de Educación Media Superior "LA SEP", de conformidad con lo establecido en la "GUIA OPERATIVA" y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la primera ministración de recursos que le aporte "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

H).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a "EL INSTITUTO" y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", así como resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

L).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" y a "EL INSTITUTO", un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras y del equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

SEXTA.- Las "Partes" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

SEPTIMA.- "LA SEP", por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas en el mismo, informando de lo anterior a las "Partes".

OCTAVA.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO ESTATAL" requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de "EL ORGANISMO ESTATAL", para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el Anexo "A" del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, "EL ORGANISMO ESTATAL" deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" y a "EL INSTITUTO", con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

NOVENA.- Las "Partes" acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

DECIMA.- El seguimiento, evaluación y cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL INSTITUTO" y "EL ORGANISMO ESTATAL".

DECIMA PRIMERA.- La contratación de personal que cada una de las "Partes" realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DECIMA SEGUNDA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2009. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las "Partes" con al menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este caso, las "Partes" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA TERCERA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las "Partes", con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2009.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Miguel Székely Pardo

Subsecretario de
Educación
Media Superior

Gobernador del Estado
de (nombre del Estado)

Secretario de _____

Secretario de _____

Por: "EL INSTITUTO"

Lic. Eduardo Bravo Esqueda

Director General

Por: "EL ORGANISMO ESTATAL"

Director General

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), EN EL AÑO 2009; (FONDO DE INFRAESTRUCTURA EN SU MODALIDAD DE COINVERSION FEDERAL-ESTATAL).

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representado por su Director General, Lic. Eduardo Bravo Esqueda; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; el Municipio de (nombre del Municipio) representado por su Presidente Municipal (grado académico, nombre y apellidos del Presidente Municipal), el Municipio de (nombre del Municipio) representado por su Presidente Municipal (grado académico, nombre y apellidos del Presidente Municipal), en lo sucesivo "LOS MUNICIPIOS"; y el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo "EL ORGANISMO ESTATAL", representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular), a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como las "Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria subsidios).

I.4.- Que suscribe el presente Convenio de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el "Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual abroga la "Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

II.2.- Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultaría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

II.4.- Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

III.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

III.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal de) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

III.3.- Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo “A”; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

IV.- De “LOS MUNICIPIOS”:

IV.1.- Del Municipio de (nombre del Municipio):

A).- Que forma parte de la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de (nombre del Estado), investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

B).- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la (Ley Orgánica Municipal, Código Municipal u otro).

C).- Que suscribe este Convenio, con el objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo “A”, de conformidad con las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

D).- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Municipio de (nombre del Municipio), Estado de (nombre del Estado).

IV.2.- Del Municipio de (nombre del Municipio):

A).- Que forma parte de la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de (nombre del Estado), investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

B).- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la (Ley Orgánica Municipal, Código Municipal u otro).

C).- Que suscribe este Convenio, con el objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo “A”, de conformidad con las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

D).- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Municipio de (nombre del Municipio), Estado de (nombre del Estado).

V.- De “EL ORGANISMO ESTATAL”:

V.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

V.2.- Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

V.3.- Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", ajustándose a las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

V.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en lo sucesivo el Programa, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en adelante las Reglas de Operación, las Partes suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "LA SEP", "EL INSTITUTO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y "EL ORGANISMO ESTATAL", para llevar a cabo en el marco del Programa, en la modalidad de Coinversión Federal-Estatal-Municipal de su vertiente Fondo de Infraestructura, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación que se adjuntan como Anexo "B" y lo indicado en su Anexo "C", anexos que debidamente firmados por las "Partes", forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A" de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el Anexo "C" de este Convenio, previo cumplimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a lo establecido en las Reglas de Operación;

B).- Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, dos meses después de enviada la primera ministración de recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una evaluación sobre el manejo de los recursos que le aporte. En caso de que los resultados de la evaluación presenten incumplimientos por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SEP" podrá suspender las ministraciones posteriores;

C).- Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita "EL ORGANISMO ESTATAL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

D).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

TERCERA.- Por su parte, "EL INSTITUTO" se obliga a:

A).- Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a "EL ORGANISMO ESTATAL" sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A";

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO ESTATAL", una "GUIA OPERATIVA" que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A";

C).- Dar seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento; y

D).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporten "LA SEP", "LOS MUNICIPIOS" y los propios que aporte, estableciendo las subcuentas específicas necesarias para administrar y diferenciar dichas aportaciones;

B).- Aportar, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.) y destinarla única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo "A" de este Convenio;

C).- Destinar, en coordinación con "EL ORGANISMO ESTATAL", los recursos que le aporten "LA SEP", "LOS MUNICIPIOS" y los propios que aporte, única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo "A", de conformidad con la "GUIA OPERATIVA" que tenga a disposición en su página WEB "EL INSTITUTO";

D).- Verificar que el total de los recursos que le aporten "LA SEP", "LOS MUNICIPIOS" y los propios que aporte, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

E).- Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore "EL ORGANISMO ESTATAL", con base en la "GUIA OPERATIVA";

En caso de obra por administración directa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "EL ORGANISMO ESTATAL" deberán informar por escrito a "EL INSTITUTO" que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

F).- Informar a "EL ORGANISMO ESTATAL", una vez que reciba la primera ministración de recursos por parte de "LA SEP" y/o de "LOS MUNICIPIOS", de la disponibilidad presupuestaria en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales;

G).- Coordinarse con "EL ORGANISMO ESTATAL" y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

I).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

J).- Verificar que las adquisiciones que realice "EL ORGANISMO ESTATAL", de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Coordinarse con "EL ORGANISMO ESTATAL" para resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos y productos financieros que éstos hayan generado, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el Anexo "A", que resulten de la aportación que reciba de "LA SEP"; así como reintegrar a "LOS MUNICIPIOS" los recursos y productos financieros que éstos hayan generado, resultado de la aportación que reciba de los mismos y que no sean destinados al objeto del presente Convenio, y

M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

QUINTA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a:

1.- El Municipio de (nombre del Municipio) se obliga a:

A).- Aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo "A"; y

B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

2.- El Municipio de (nombre del Municipio) se obliga a:

A).- Aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo "A", y

B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

SEXTA.- "EL ORGANISMO ESTATAL" se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de "EL INSTITUTO";

B).- Aplicar el total de los recursos aportados por las "Partes", y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el Anexo "A" de este Convenio;

C).- Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con la "GUIA OPERATIVA" que difunda "EL INSTITUTO" en su página WEB.

En caso de obra por administración directa, "EL ORGANISMO ESTATAL" deberá coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de informar por escrito a "EL INSTITUTO", que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

D).- Informar con oportunidad a los titulares de los centros educativos indicados en el Anexo "A" de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a "EL INSTITUTO" y a la Subsecretaría de Educación Media Superior "LA SEP", de conformidad con lo establecido en la "GUIA OPERATIVA" y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la primera ministración de recursos que le aporte "LA SEP" y/o "LOS MUNICIPIOS" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

H).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a "EL INSTITUTO" y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", así como resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

L).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" y a "EL INSTITUTO", un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras y del equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

SEPTIMA.- Las "Partes" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

OCTAVA.- "LA SEP" por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con alguna de sus obligaciones, informando de lo anterior a las "Partes".

NOVENA.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO ESTATAL" requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de "EL ORGANISMO ESTATAL", para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de

Educación Media Superior de "LA SEP", quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el Anexo "A" del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, "EL ORGANISMO ESTATAL" deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", a "EL INSTITUTO" y a "LOS MUNICIPIOS", con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

DECIMA.- Las "Partes" acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

DECIMA PRIMERA.- El seguimiento, evaluación y cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL INSTITUTO" y "EL ORGANISMO ESTATAL".

DECIMA SEGUNDA.- La contratación de personal que cada una de las "Partes" realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DECIMA TERCERA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2009. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las "Partes" con al menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este caso, las "Partes" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA CUARTA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las "Partes", con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2009.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Miguel Székely Pardo

Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL INSTITUTO"

Gobernador del Estado
de (nombre del Estado)

Lic. Eduardo Bravo Esqueda

Director General

Secretario de _____

Secretario de _____

Por: "LOS MUNICIPIOS"

Presidente Municipal de _____

Presidente Municipal de _____

Por: "EL ORGANISMO ESTATAL"

Director General

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), Y LOS MUNICIPIOS DE (NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS), Y EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), EN EL AÑO 2009; (FONDO DE INFRAESTRUCTURA EN SU MODALIDAD DE COINVERSION FEDERAL-ESTATAL-MUNICIPAL).

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representado por su Director General, Lic. Eduardo Bravo Esqueda; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo "EL ORGANISMO ESTATAL", representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular); (razón social de la empresa), representada por el (grado académico, nombre y apellidos del representante), en su carácter de (representante legal u otro); y (razón social de la empresa), representada por el (grado académico, nombre y apellidos del representante), en su carácter de (representante legal u otro), en lo sucesivo "EL SECTOR PRIVADO": a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como las "Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

I.4.- Que suscribe el presente Convenio de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2007.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el "Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual abroga la "Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

II.2.- Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

II.4.- Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

III.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

III.3.- Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A"; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

IV.- De "EL ORGANISMO ESTATAL":

IV.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

IV.2.- Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

IV.3.- Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

IV.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

V.- De "EL SECTOR PRIVADO":

V.1.- De (razón social de la empresa):

A).- Que es una sociedad (especie de sociedad) conforme a las leyes mexicanas, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. ___ de fecha ___ de ___ de ____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ___ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ____.

B).- Que tiene por objeto social, entre otros, _____.

C).- Que el Sr. (nombre y apellidos), en su carácter de (representante legal u otro), cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. _____ de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ____ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ____, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.

D).- Que es de su interés suscribir el presente Convenio, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la educación media superior en el Estado de (nombre del Estado), mediante una aportación (en dinero o en especie), para que sea destinada a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A".

E).- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle _____ No. ____, Colonia _____, Delegación _____, C.P. _____, en la Ciudad de _____, Estado de _____.

V.2.- De (razón social de la empresa):

A).- Que es una sociedad (especie de sociedad) conforme a las leyes mexicanas, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. ____ de fecha __ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. __ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ____.

B).- Que tiene por objeto social, entre otros, _____.

C).- Que el Sr. (nombre y apellidos), en su carácter de (representante legal u otro), cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. _____ de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ____ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ____, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.

D).- Que es de su interés suscribir el presente Convenio, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la educación media superior en el Estado de (nombre del Estado), mediante una aportación (en dinero o en especie), para que sea destinada a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A".

E).- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle _____ No. ____, Colonia _____, Delegación _____, C.P. _____, en la Ciudad de _____, Estado de _____.

En mérito de las anteriores declaraciones, las "Partes" acuerdan llevar a cabo la operación del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en lo sucesivo el Programa, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en adelante las Reglas de Operación, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "LA SEP", "EL INSTITUTO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL ORGANISMO ESTATAL" y "EL SECTOR PRIVADO", para llevar a cabo en el marco del Programa, en la modalidad de Coinversión Federal-Estatal-Sector Privado de su vertiente Fondo de Infraestructura, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación que se adjuntan como Anexo "B" y lo indicado en su Anexo "C", anexos que debidamente firmados por las "Partes", forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A" de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el Anexo "C" de este Convenio, previo cumplimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a lo establecido en las Reglas de Operación;

B).- Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, dos meses después de enviada la primera ministración de recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una evaluación sobre el manejo de los recursos que le aporte. En caso de que los resultados de la evaluación presenten incumplimientos por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá suspender las ministraciones posteriores;

C).- Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita "EL ORGANISMO ESTATAL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; y

D).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

TERCERA.- Por su parte, "EL INSTITUTO" se obliga a:

A).- Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a "EL ORGANISMO ESTATAL" sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A";

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO ESTATAL", una "GUIA OPERATIVA" que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A";

C).- Dar seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento; y

D).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

CUARTA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporten "LA SEP", "EL SECTOR PRIVADO" y los propios que aporte, estableciendo las subcuentas específicas necesarias para diferenciar los recursos que le aporten;

B).- Aportar, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.) y destinarla única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo "A" de este Convenio;

C).- Destinar, en coordinación con "EL ORGANISMO ESTATAL", los recursos que le aporte "LA SEP", "EL SECTOR PRIVADO" y los propios que aporte, única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo "A", de conformidad con la "GUIA OPERATIVA" que tenga a disposición en su página WEB "EL INSTITUTO";

D).- Verificar que el total de los recursos que le aporte "LA SEP", "EL SECTOR PRIVADO" y los propios que aporte, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

E).- Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore "EL ORGANISMO ESTATAL", con base en la "GUIA OPERATIVA".

En caso de obra por administración directa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "EL ORGANISMO ESTATAL" deberán informar por escrito a "EL INSTITUTO" que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra.

F).- Informar a "EL ORGANISMO ESTATAL", una vez que reciba la primera ministración de recursos por parte de "LA SEP" y/o "EL SECTOR PRIVADO", de la disponibilidad presupuestaria en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales;

G).- Coordinarse con "EL ORGANISMO ESTATAL" y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

I).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

J).- Verificar que las adquisiciones que realice "EL ORGANISMO ESTATAL", de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Coordinarse con "EL ORGANISMO ESTATAL" para resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos y productos financieros que éstos hayan generado, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el Anexo "A", que resulten de la aportación que reciba de "LA SEP"; así como reintegrar a "EL SECTOR PRIVADO" los recursos y productos financieros que éstos hayan generado, resultado de la aportación que reciba del mismo y que no sean destinados al objeto del presente Convenio, y

M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

QUINTA.- "EL ORGANISMO ESTATAL" se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de "EL INSTITUTO";

B).- Aplicar el total de los recursos aportados por las "Partes", y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el Anexo "A" de este Convenio;

C).- Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con la "GUIA OPERATIVA" que difunda "EL INSTITUTO" en su página WEB.

En caso de obra por administración directa, "EL ORGANISMO ESTATAL" deberá coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de informar por escrito a "EL INSTITUTO", que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra.

D).- Informar con oportunidad a los titulares de los centros educativos indicados en el Anexo "A" de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a "EL INSTITUTO" y a la Subsecretaría de Educación Media Superior "LA SEP", de conformidad con lo establecido en la "GUIA OPERATIVA" y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la primera ministración de recursos que le aporte "LA SEP" y/o "EL SECTOR PRIVADO" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

H).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a "EL INSTITUTO" y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", así como resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

L).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" y a "EL INSTITUTO", un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras y del equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

SEXTA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, "EL SECTOR PRIVADO" se obliga a:

1.- (razón social de la empresa) se obliga a aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, (la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo "A".

2.- (razón social de la empresa) se obliga a aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, (la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo "A".

SEPTIMA.- Las "Partes" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

OCTAVA.- "LA SEP" por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con alguna de sus obligaciones, informando de lo anterior a las "Partes".

NOVENA.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO ESTATAL" requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de "EL ORGANISMO ESTATAL", para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el Anexo "A" del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, "EL ORGANISMO ESTATAL" deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", a "EL INSTITUTO" y a "EL SECTOR PRIVADO", con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

DECIMA.- Las "Partes" acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

DECIMA PRIMERA.- El seguimiento, evaluación y cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL INSTITUTO" y "EL ORGANISMO ESTATAL".

DECIMA SEGUNDA.- La contratación de personal que cada una de las "Partes" realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DECIMA TERCERA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2009. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las "Partes" con al menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este caso, las "Partes" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA CUARTA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las "Partes", con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2009.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Miguel Székely Pardo

Subsecretario de Educación Media Superior

Gobernador del Estado de (nombre del Estado)

Por: "EL INSTITUTO"

Lic. Eduardo Bravo Esqueda

Director General

Secretario de _____

Secretario de _____

Por: "EL ORGANISMO ESTATAL"

Director General

Por: "EL SECTOR PRIVADO"

(grado académico, nombre y apellidos)
(representante legal u otro) de
(razón social de la empresa)

(grado académico, nombre y apellidos) (representante legal
u otro) de
(razón social de la empresa)

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR", CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), Y (RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA) Y (RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA), EN EL AÑO 2009; (FONDO DE INFRAESTRUCTURA EN SU MODALIDAD DE COINVERSION FEDERAL-ESTATAL-SECTOR PRIVADO).

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representado por su Director General, Lic. Eduardo Bravo Esqueda; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; el Municipio de (nombre del Municipio) representado por su Presidente Municipal (grado académico, nombre y apellidos del Presidente Municipal), el Municipio de (nombre del Municipio) representado por su Presidente Municipal (grado académico, nombre y apellidos del Presidente Municipal), en lo sucesivo "LOS MUNICIPIOS"; el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo "EL ORGANISMO ESTATAL", representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular); (razón social de la empresa), representada por el (grado académico, nombre y apellidos del representante), en su carácter de (representante legal u otro); y (razón social de la empresa), representada por el (grado académico, nombre y apellidos del representante), en su carácter de (representante legal u otro), en lo sucesivo "EL SECTOR PRIVADO"; a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará las "Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

I.4.- Que suscribe el presente Convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

I.4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el "Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual abroga la "Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

II.2.- Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

II.4.- Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

III.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

III.3.- Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A"; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

IV.- De "LOS MUNICIPIOS":

IV.1.- Del Municipio de (nombre del Municipio):

A).- Que forma parte de la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de (nombre del Estado), investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

B).- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la (Ley Orgánica Municipal, Código Municipal u otro).

C).- Que suscribe este Convenio, con el objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A".

D).- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Municipio de (nombre del Municipio), Estado de (nombre del Estado).

IV.2.- Del Municipio de (nombre del Municipio):

A).- Que forma parte de la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de (nombre del Estado), investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

B).- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la (Ley Orgánica Municipal, Código Municipal u otro).

C).- Que suscribe este Convenio, con el objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A".

D).- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Municipio de (nombre del Municipio), Estado de (nombre del Estado).

V.- De "EL ORGANISMO ESTATAL":

V.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

V.2.- Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

V.3.- Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

V.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

VI.- De "EL SECTOR PRIVADO":

VI.1.- De (razón social de la empresa):

A).- Que es una sociedad (especie de sociedad) conforme a las leyes mexicanas, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. ___ de fecha __ de ___ de ___, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ___ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ___.

B).- Que tiene por objeto social, entre otros, _____.

C).- Que el Sr. (nombre y apellidos), en su carácter de (representante legal u otro), cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. _____ de fecha __ de _____ de ___, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ___ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ___, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.

D).- Que es de su interés suscribir el presente Convenio, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la educación media superior en el Estado de (nombre del Estado), mediante una aportación en dinero, para que sea destinada a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A".

E).- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle _____ No. ___, Colonia _____, Delegación _____, C.P. ___, en la Ciudad de _____, Estado de _____.

VI.2.- De (razón social de la empresa):

A).- Que es una sociedad (especie de sociedad) conforme a las leyes mexicanas, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. ___ de fecha __ de ___ de ___, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ___ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ___.

B).- Que tiene por objeto social, entre otros, _____.

C).- Que el Sr. (nombre y apellidos), en su carácter de (representante legal u otro), cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio, mismo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. _____ de fecha __ de _____ de ___, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ___ de _____, inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, en el folio mercantil No. ___, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente instrumento.

D).- Que es de su interés suscribir el presente Convenio, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la educación media superior en el Estado de (nombre del Estado), mediante una aportación en dinero, para que sea destinada a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A".

E).- Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle _____ No. ____, Colonia _____, Delegación _____, C.P. _____, en la Ciudad de _____, Estado de _____.

En mérito de las anteriores declaraciones, las "Partes" acuerdan llevar a cabo la operación del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en lo sucesivo el Programa, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en adelante las Reglas de Operación, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "LA SEP", "EL INSTITUTO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS", "EL ORGANISMO ESTATAL" y "EL SECTOR PRIVADO", para llevar a cabo en el marco del Programa, en la modalidad de Coinversión Federal-Estatal-Municipal-Sector Privado de su vertiente Fondo de Infraestructura, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación que se adjuntan como Anexo "B" y lo indicado en su Anexo "C", anexos que firmados por las "Partes" forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009 la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A" de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el Anexo "C" de este Convenio, previo cumplimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a lo establecido en las Reglas de Operación;

B).- Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, dos meses después de enviada la primera ministración de recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una evaluación sobre el manejo de los recursos que le aporte. En caso de que los resultados de la evaluación presenten incumplimientos por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá suspender las ministraciones posteriores;

C).- Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita "EL ORGANISMO ESTATAL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; y

D).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

TERCERA.- Por su parte, "EL INSTITUTO" se obliga a:

A).- Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a "EL ORGANISMO ESTATAL" sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A";

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO ESTATAL", una "GUIA OPERATIVA" que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A";

C).- Dar seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento; y

D).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporten "LA SEP", "LOS MUNICIPIOS", "EL SECTOR PRIVADO" y los propios que aporte, estableciendo las subcuentas específicas necesarias para diferenciar los recursos que aporten cada una de ellas;

B).- Aportar, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.) y destinarla única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo "A" de este Convenio;

C).- Destinar, en coordinación con "EL ORGANISMO ESTATAL", los recursos que le aporte "LA SEP", "LOS MUNICIPIOS", "EL SECTOR PRIVADO" y los propios que aporte, única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo "A", de conformidad con la "GUIA OPERATIVA" que tenga a disposición en su página WEB "EL INSTITUTO";

D).- Verificar que el total de los recursos que le aporte "LA SEP", "LOS MUNICIPIOS", "EL SECTOR PRIVADO" y los propios que aporte, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

E).- Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore "EL ORGANISMO ESTATAL", con base en la "GUIA OPERATIVA";

En caso de obra por administración directa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "EL ORGANISMO ESTATAL" deberán informar por escrito a "EL INSTITUTO" que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

F).- Informar a "EL ORGANISMO ESTATAL", una vez que reciba la primera ministración de recursos por parte de "LA SEP" de "LOS MUNICIPIOS" y/o de "EL SECTOR PRIVADO", de la disponibilidad presupuestaria en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales;

G).- Coordinarse con "EL ORGANISMO ESTATAL" y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

I).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

J).- Verificar que las adquisiciones que realice "EL ORGANISMO ESTATAL", de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Coordinarse con "EL ORGANISMO ESTATAL" para resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos y productos financieros que éstos hayan generado, en caso de no realizarse las obras y/o equipamiento total o parcialmente indicados en el Anexo "A", que resulten de la aportación que reciba de "LA SEP"; así como reintegrar a "LOS MUNICIPIOS" y al "EL SECTOR PRIVADO", los recursos y productos financieros que éstos hayan generado, resultado de la aportación que reciba de los mismos y que no sean destinados al objeto del presente Convenio, y

M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

QUINTA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a:

1.- El Municipio de (nombre del Municipio) se obliga a aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo "A"; y

B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

2.- El Municipio de (nombre del Municipio) se obliga a aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo "A"; y

B).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

SEXTA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, "EL SECTOR PRIVADO" se obliga a:

1.- (razón social de la empresa) se obliga a aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, (la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo "A".

2.- (razón social de la empresa) se obliga a aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, (la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo "A".

SEPTIMA.- "EL ORGANISMO ESTATAL" se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de "EL INSTITUTO";

B).- Aplicar el total de los recursos aportados por las "Partes", y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el Anexo "A" de este Convenio;

C).- Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con la "GUIA OPERATIVA" que difunda "EL INSTITUTO" en su página WEB.

En caso de obra por administración directa, "EL ORGANISMO ESTATAL" deberá coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de informar por escrito a "EL INSTITUTO", que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

D).- Informar con oportunidad a los titulares de los centros educativos indicados en el Anexo "A" de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a "EL INSTITUTO" y a la Subsecretaría de Educación Media Superior "LA SEP", de conformidad con lo establecido en la "GUIA OPERATIVA" y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la primera ministración de recursos que le aporte "LA SEP", "LOS MUNICIPIOS" y/o "EL SECTOR PRIVADO" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

H).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a "EL INSTITUTO" y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", así como resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

L).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" y a "EL INSTITUTO", un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras y del equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

OCTAVA.- Las "Partes" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

NOVENA.- "LA SEP" por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con alguna de sus obligaciones, informando de lo anterior a las "Partes".

DECIMA.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO ESTATAL" requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de "EL ORGANISMO ESTATAL", para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el Anexo "A" del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, "EL ORGANISMO ESTATAL" deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", a "EL INSTITUTO", a "LOS MUNICIPIOS" y a "EL SECTOR PRIVADO", con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

DECIMA PRIMERA.- Las "Partes" acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

DECIMA SEGUNDA.- El seguimiento, evaluación y cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" con "EL GOBIERNO ESTATAL", "EL INSTITUTO" y "EL ORGANISMO ESTATAL".

DECIMA TERCERA.- La contratación de personal que cada una de las "Partes" realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DECIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2009. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las "Partes" con al menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este caso, las "Partes" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las "Partes", con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2009.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Miguel Székely Pardo

Subsecretario de Educación Media Superior

Gobernador del Estado
de (nombre del Estado)

Por: "EL INSTITUTO"

Lic. Eduardo Bravo Esqueda

Director General

Secretario de _____

Secretario de _____

Por: "LOS MUNICIPIOS"

Presidente Municipal de _____

Presidente Municipal de _____

Por: "EL ORGANISMO ESTATAL"

Director General

Por: "EL SECTOR PRIVADO"

(grado académico, nombre y apellidos)
(representante legal u otro) de
(razón social de la empresa)

(grado académico, nombre y apellidos)
(representante legal u otro) de
(razón social de la empresa)

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), LOS MUNICIPIOS DE (NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS), EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), Y (RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA) Y (RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA) EN EL AÑO 2009; (FONDO DE INFRAESTRUCTURA EN SU MODALIDAD DE COINVERSION FEDERAL-ESTATAL-MUNICIPAL-SECTOR PRIVADO).

Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de Centros Educativos, que en el marco del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", celebran por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior; el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representado por su Director General, Lic. Eduardo Bravo Esqueda; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado), en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador (grado académico, nombre y apellidos del C. Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Gobierno o equivalente), Secretario de Gobierno, el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), Secretario de Finanzas, y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente), Secretario de Educación; y el (nombre del organismo estatal de construcción de escuelas), en lo sucesivo "EL ORGANISMO ESTATAL", representado por su Director General (grado académico, nombre y apellidos del titular), a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará como las "Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo Secretarial No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", mediante la aportación de recursos públicos federales no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009 y con cargo a la clave presupuestaria: (clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

I.4.- Que suscribe el presente Convenio de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante el "Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, el cual abroga la "Ley que crea al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

II.2.- Que es su objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 31 y Transitorios Octavo y Décimo Primero de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

II.4.- Que suscribe el presente Convenio con objeto de colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", atendiendo lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

III.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (artículo o artículos, fundamento legal) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

III.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo señalado por los artículos (artículos fundamento de su actuación) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (artículos fundamento de su actuación) de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad.

III.3.- Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A"; de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

IV.- De "EL ORGANISMO ESTATAL":

IV.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

IV.2.- Que su Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (artículo(s) fundamento legal de) de su Decreto de Creación.

IV.3.- Que celebra este Convenio con el objeto colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día de mes de 200 .

IV.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en (calle), No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del "Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en lo sucesivo el Programa, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, en adelante las Reglas de Operación, las Partes suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "LA SEP", "EL INSTITUTO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO ESTATAL", para llevar a cabo en el marco del Programa, en su vertiente Fondo de Innovación, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo "A", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación que se adjuntan como Anexo "B" y lo indicado en su Anexo "C", anexos que firmados por las "Partes", forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo “A” de conformidad con las Reglas de Operación. Dicha cantidad será entregada mediante tres ministraciones de acuerdo a lo indicado en el Anexo “C” de este Convenio, previo cumplimiento de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a lo establecido en las Reglas de Operación;

B).- Realizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, dos meses después de enviada la primera ministración de recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, una evaluación sobre el manejo de los recursos que le aporte. En caso de que los resultados de la evaluación presenten incumplimientos por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, podrá suspender las ministraciones posteriores;

C).- Analizar, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes que emita “EL ORGANISMO ESTATAL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; y

D).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

TERCERA.- Por su parte, “EL INSTITUTO” se obliga a:

A).- Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y a “EL ORGANISMO ESTATAL” sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo “A”.

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL ORGANISMO ESTATAL”, una “GUIA OPERATIVA” que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su Anexo “A”.

C).- Dar seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia del presente instrumento.

D).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte, estableciendo una subcuenta específica para diferenciar los recursos que le aporte “LA SEP”;

B).- Aportar la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra, Pesos 00/100 M.N.) y destinarla única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo “A” de este Convenio;

C).- Destinar, en coordinación con “EL ORGANISMO ESTATAL”, los recursos que le aporte “LA SEP” única y exclusivamente para la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo “A”, de conformidad con la “GUIA OPERATIVA” que tenga a disposición en su página WEB “EL INSTITUTO”;

D).- Verificar que el total de los recursos que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte, y en su caso las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados;

E).- Verificar que las obras materia de este Convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore “EL ORGANISMO ESTATAL”, con base en la “GUIA OPERATIVA”.

En caso de obra por administración directa, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y/o “EL ORGANISMO ESTATAL” deberán informar por escrito a “EL INSTITUTO” que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar la obra;

F).- Informar a “EL ORGANISMO ESTATAL”, una vez radicados los recursos por parte de “LA SEP”, de la disponibilidad presupuestaria en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales a partir de la primera ministración de recursos;

G).- Coordinarse con “EL ORGANISMO ESTATAL” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación, contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

I).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

J).- Verificar que las adquisiciones que realice “EL ORGANISMO ESTATAL”, de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este Convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Coordinarse con “EL ORGANISMO ESTATAL” para resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

L).- En caso de que las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en el Anexo “A” del presente Convenio, no se concluyan en su totalidad o no se realicen, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por “LA SEP” y los productos que generen, que no hayan sido erogados, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

QUINTA.- “EL ORGANISMO ESTATAL” se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de “EL INSTITUTO”;

B).- Aplicar el total de los recursos aportados por las “Partes”, y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el Anexo “A” de este Convenio;

C).- Ejecutar y supervisar las obras materia de este Convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore, de acuerdo con la “GUIA OPERATIVA” que difunda “EL INSTITUTO” en su página Web.

En caso de obra por administración directa, “EL ORGANISMO ESTATAL” deberá coordinarse con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con el fin de informar por escrito a “EL INSTITUTO”, que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

D).- Informar con oportunidad a los Titulares de los centros educativos indicados en el Anexo “A” de este Convenio, así como a los representantes estatales de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “LA SEP”, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las obras e informar sobre el avance físico-financiero de su ejecución y del equipamiento a "EL INSTITUTO" y a la Subsecretaría de Educación Media Superior "LA SEP", de conformidad con lo establecido en la "GUÍA OPERATIVA" y atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las obras en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la primera ministración de recursos que le aporte "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

H).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia a "EL INSTITUTO" y a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", así como resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este Convenio;

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este Convenio;

L).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" y a "EL INSTITUTO", un informe mensual sobre el avance físico-financiero de las obras y del equipamiento materia de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación; y

M).- Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

SEXTA.- Las "Partes" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

SEPTIMA.- "LA SEP", por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas en el mismo, informando de lo anterior a las "Partes".

OCTAVA.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO ESTATAL" requieran modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este Convenio, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno de "EL ORGANISMO ESTATAL", para lo cual deberán obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y del representante estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán única y exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el Anexo "A" del presente Convenio y respetando los montos autorizados para cada subsistema.

Efectuado lo anterior, "EL ORGANISMO ESTATAL" deberá informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" y a "EL INSTITUTO", con la finalidad de que conozcan los programas definitivos de las obras y de equipamiento, en el entendido de que su ejecución deberá sujetarse a los ordenamientos legales en la materia.

NOVENA.- Las "Partes" acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

DECIMA.- El seguimiento, evaluación y cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, se realizará a través de la coordinación que establezca la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL INSTITUTO" y "EL ORGANISMO ESTATAL".

DECIMA PRIMERA.- La contratación de personal que cada una de las "Partes" realice para que intervenga en la ejecución del presente Convenio, no será extensiva para las otras que intervienen en el mismo, por lo que de ninguna forma se convertirán en patrones sustitutos o solidarios, quedando bajo la responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DECIMA SEGUNDA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2009. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de las "Partes" con al menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este caso, las "Partes" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA TERCERA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre las "Partes", con base en lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2009.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Miguel Székely Pardo

Subsecretario de Educación Media Superior

Gobernador del Estado
de (nombre del Estado)

Secretario de _____

Secretario de _____

Por: "EL INSTITUTO"

Por: "EL ORGANISMO ESTATAL"

Lic. Eduardo Bravo Esqueda

Director General

Director General

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y EL (NOMBRE DEL ORGANISMO ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS), EN EL AÑO 2009; (FONDO DE INNOVACION APORTACION FEDERAL-ESTATAL).

ANEXO 4**CONVOCATORIA**

La Subsecretaría de Educación Media Superior se ha propuesto desarrollar la Reforma Integral de la Educación Media Superior, creando un Modelo Educativo que responda a los intereses y expectativas de la población demandante, los avances tecnológicos, las necesidades actuales de los sistemas productivos y a los programas de desarrollo regional y nacional.

A fin de crear las condiciones que permitan la correcta implementación de dicho modelo se define como estrategia fundamental impulsar el crecimiento y modernización de la infraestructura educativa de las escuelas públicas en todo el país.

Con el objeto de cumplir con estas políticas, la Subsecretaría de Educación Media Superior se ha propuesto apoyar en su desarrollo a los estados, municipios, comunidades e instituciones públicas de educación, así como al sector social y privado; para ello, la Secretaría de Educación Pública (SEP) convoca a los gobiernos de las entidades federativas del país y a participar en el Programa de Infraestructura para Educación Media Superior, con la finalidad de que reciban apoyos para crear y fortalecer la infraestructura física y humana de las unidades educativas públicas de educación media superior y de capacitación para el trabajo en su demarcación.

El programa se integra en cuatro vertientes:

- Fondo de Infraestructura, que se destinará a la ampliación, mantenimiento o equipamiento de las unidades educativas públicas.
- Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales, dirigido a beneficiar a los planteles pertenecientes a los subsistemas centralizados.
- Fondo de Innovación, destinado a impulsar proyectos de carácter académico y tecnológico, que contribuyan a mejorar el proceso educativo.
- Fondo de Ampliación de la Cobertura Educativa, para atender unidades educativas públicas pertenecientes a Subsistemas Descentralizados de los Estados, en los gastos del funcionamiento inicial del nuevo ciclo escolar 2009-2010, periodo septiembre-diciembre, derivados del crecimiento natural, la expansión de la oferta educativa y, en su caso, de los nuevos servicios, autorizados para el ciclo referido y para el desarrollo del perfil de los docentes.

Las unidades educativas públicas, interesadas en recibir los beneficios de El Programa, deberán cubrir los siguientes

Requisitos Generales:

1. Ser una institución educativa pública del nivel medio superior o de capacitación para el trabajo, conforme a la población objetivo, enunciada en las Reglas de Operación de El Programa de Infraestructura para Educación Media Superior.
2. Presentar formalmente solicitud de incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato.

Requisitos Particulares:

De acuerdo con la característica de los proyectos o requerimientos de apoyo, además de los requisitos generales, las unidades educativas públicas deberán cumplir con los requisitos que se establecen para el Fondo con el que serán atendidas sus necesidades y conforme a su situación específica.

Fondo de Infraestructura.

- Presentar un Diagnóstico de Necesidades vigente.
- Presentar Relación de Necesidades de construcción, mantenimiento y/o equipamiento.

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales

Las Unidades Educativas, pertenecientes a cualquiera de los Subsistemas Centralizados, deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Fondo de Infraestructura.

Fondo de Innovación

- Presentar Proyecto de Innovación Educativa, orientado a mejorar la calidad del servicio educativo.

Fondo de Ampliación de la Cobertura.

Los Subsistemas Descentralizados de los Estados que requieran apoyo del Fondo de Ampliación a la Cobertura, según sea el caso, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

Unidades Educativas de Nueva Creación

- Presentar propuestas de planteles que ya cuenten con autorización oficial de la SEMS (trámite que deberán realizar de manera previa y oportuna).
- Presentar Requerimiento de Apoyo, Detalle por Plantel, en el que se señalen las plazas y horas establecidas por la estructura inicial vigente, de acuerdo con el servicio educativo de que se trate.

Por Crecimiento Natural

- Presentar el Requerimiento de Apoyo, Detalle por Plantel, que demuestre el incremento de grupos, originado por el crecimiento en el primero y/o segundo año (según sea el caso) de la matrícula del plantel en cuestión, y el correspondiente detalle de las plazas y horas por crear, de acuerdo con el servicio educativo de que se trate.
- Presentar la Estructura de Operación para el ciclo 2008-2009, debidamente autorizada.

Por Expansión

- Presentar el Requerimiento de Apoyo que muestre el número de grupos necesarios para atender el incremento de la matrícula del planteles; así como las plazas y horas-semana-mes requeridas.
- Presentar copia de la estadística 911 de los últimos tres ciclos escolares (Detalle por especialidad y semestre).
- Presentar la Estructura de Operación para el ciclo 2008-2009, debidamente autorizada.

Por Formación Docente

- Los establecidos en los Lineamientos que por motivo del PROFORDEMS la SEMS emita.

Procedimiento**Solicitudes**

Las unidades educativas, deberán enviar su relación de necesidades, Requerimiento de apoyo, Detalle por Plantel, acompañado de la Solicitud de Inscripción (formato SEP-SEMS 01), a través de su instancia inmediata superior, mediante oficio a la Secretaría de Educación de su Entidad o equivalente, formato. Para ello contarán con 30 días calendario después de emitida la presente convocatoria.

Los gobiernos estatales integrarán el Consejo Consultivo Estatal, según se define en el Anexo 4 de las Reglas de Operación de El Programa, y le turnarán los expedientes de las solicitudes y requerimientos tramitados por las unidades e instituciones educativas.

El Consejo analizará las solicitudes y seleccionará los proyectos para integrar La Propuesta de Inversión, los Requerimientos por Subsistema y por Estado y los proyectos de Innovación que se plantearán a la SEMS

Los Gobiernos Estatales notificarán, por escrito, a los solicitantes de los resultados, por lo que las unidades educativas públicas consideradas y que falten de cubrir algún requisito, contarán con 15 días calendario para que sean considerados en la propuesta que presente el Gobierno Estatal.

Propuesta

A efecto de garantizar el correcto desarrollo del Programa, los Gobiernos de los Estados podrán hacer las consultas necesarias a la SEMS, previo a la presentación de su Propuesta de Inversión y su Solicitud General de Apoyo.

Gobiernos de los Estados deberán remitir a la SEMS lo siguiente:

- Las Propuestas de Inversión
- Solicitudes Generales de Apoyo
- Los expedientes completos de los proyectos de innovación
- una carta compromiso

Autorización

La SEMS, a través de El Comité Seleccionador, procederá al análisis, y dictamen de los proyectos y solicitudes. Notificará la autorización correspondiente a los gobiernos de los estados, a más tardar 60 días después de recibidos las solicitudes, requerimientos y proyectos, A través de sus Secretarías de Educación o equivalentes, remitirá el Programa de Inversión Autorizado y las Autorizaciones de Apoyo para la Operación Inicial de ODES.

La relación de beneficiarios se publicará en las páginas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.sems.gob.mx>, en el que se especificarán las unidades educativas seleccionadas y los montos de los beneficios otorgados.

Formalización de Apoyos

La SEMS remitirá, a los gobiernos de los estados, los Convenios del Fondo de Infraestructura, del Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales y del Fondo de Innovación, para que procedan a formalizarlos, a través de las firmas de las autoridades participantes, y para el Fondo de la Ampliación de la Cobertura, los Oficios de Autorización correspondientes.

Consideraciones Complementarias

Antes de iniciar los proyectos de infraestructura e innovación, los Gobiernos Estatales se comprometen a:

- Reportar la apertura de una cuenta específica para el manejo de los recursos que aportarán las diferentes instancias participantes.
- Colocar una placa, en las instalaciones de las Unidades Educativas Beneficiadas, en la que se notifique de las obras por realizar, las instancias participantes y los montos, según se establecerá en el instructivo que la SEMS publicará oportunamente en la página <http://www.sems.gob.mx>.

Los gobiernos de los estados participantes deberán difundir la presente convocatoria entre las unidades educativas públicas de educación media superior y de capacitación para el trabajo, según se establece en las Reglas de Operación de El Programa.

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos. Impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y podrán ser ejercidos por los gobiernos de los estados, con base en los convenios que se establezcan para ese fin.

Adicionalmente, la SEMS podrá solicitar a los gobiernos de los estados la información complementaria que considere pertinente para el seguimiento respecto al desarrollo del Programa.

Para mayor información sobre los fondos, modalidades, requisitos, criterios de selección y procedimientos a seguir, consultar los instructivos y formatos, anexos a las Reglas de Operación de El Programa, que estarán disponibles en la página <http://www.sems.gob.mx>.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 5
FORMATO DE SOLICITUD
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEP – SEMS Formato 01

SOLICITUD DE APOYO

DATOS DEL PLANTEL

| | |
|----------|-----------------------------|
| 1 | Entidad Federativa: _____ |
| 2 | Fondo: _____ |
| 3 | Nombre del plantel: _____ |
| 4 | C.C.T.: _____ |
| 5 | Anexo: _____ |
| 6 | Subsistema Educativo: _____ |
| 7 | Año de Fundación: _____ |
| 8 | Ubicación: _____ _____ |
| 9 | Correo electrónico: _____ |

10 REQUISITOS GENERALES

1. Evaluación del Programa de Vinculación con el Sector Productivo, Formato 02 ()
2. Estadística Escolar, Formato 03 ()
3. Municipios Circunvecinos, Formato 04 ()
4. Plan de Desarrollo Docente, Formato 05 ()

REQUISITOS ESPECÍFICOS

11 Fondo de infraestructura

a) Diagnóstico de necesidades, () Formato 06
 Oficio del OECE No. _____ Fecha: _____ Anexo: _____

b) En situación de riesgo () sí () no, Oficio No. _____ Fecha: _____ Anexo: _____

12 Proyecto (s):
 _____ Formato 7, Anexo: _____
 _____ Formato 7, Anexo: _____
 _____ Formato 7, Anexo: _____

Fondo de ampliación de la cobertura

(Solo para organismos descentralizados de la federación a los Estados)

13 • () Nueva creación:

14 a) Predio () Número de escritura 15 Anexo: 17

18 Situación: 16

b) Estudio de factibilidad, Formato 08

19 c) Aval de CEP EMS () Oficio No. 20 Fecha: 21

23 • Crecimiento Anexo: 22

✓ Natural ()

✓ Expansión () Necesidades de Operación, Formato 09 Anexo: 24

Fondo de innovación

25 Proyecto: Anexo: 26

Declaro que la información vertida es fidedigna y que la documentación soporte está debidamente avalada por las instancias correspondientes.

27 Solicitante _____
(Nombre y firma del Director del plantel)

28 _____
(Sello del plantel)

29 Vo. Bo. _____
(Nombre, cargo y firma del funcionario que avala la solicitud)

30 _____
(Sello)

- I. Nombre del Formato:** Solicitud
- II. Objetivo:** Registrar la información básica del plantel, que permita su plena identificación en la base de datos del programa.
- III. Responsable:**
- Del llenado: El Director de la unidad educativa solicitante.
 - De la validación: La instancia inmediata superior del solicitante, es decir su jefe inmediato o el representante de la institución, el organismo o subsistema en el estado.
- IV. Instrucciones:**

| | |
|---------------------------------------|--|
| (1) Datos del Plantel: | Anotar el nombre del estado o entidad. Ejemplo: Jalisco, Michoacán, Distrito Federal. |
| (2) Fondo: | Dependiendo del tipo de proyecto que se presente, anotar el nombre del fondo al que comprende el financiamiento; es decir: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fondo de Infraestructura. ▪ Fondo de Ampliación de la Cobertura educativa. ▪ Fondo de Innovación. ▪ Fondo para Fortalecimiento de la Infraestructura de Instituciones Federales. |
| (3) Nombre del Plantel: | En este espacio escribir el nombre completo del plantel así como su abreviatura. Ejemplo: Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 90 (CESATI No. 90) |
| (4) Clave de Centro de Trabajo (CCT): | Anotar la clave oficial que le fue asignada al plantel como centro de trabajo. Ejemplo:15DBT003900 |
| (5) Anexo: | Se deberá anexar copia de la autorización de la clave del Centro de Trabajo (CCT) o copia fotostática de un documento oficial donde aparezca la CCT y asignarle un número de identificación a dicho anexo. Ejemplo: Anexo1 .Anexo Ao Anexo I |
| (6) Subsistema Educativo: | En este espacio escribir el nombre completo del subsistema educativo al que pertenece y sus siglas. Ejemplo: Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos (ICATMOR) |
| (7) Año de Fundación: | Señalar el año en que fue construido el actual inmueble. |
| (8) Ubicación: | Se deberá anotar el nombre de la calle, el número oficial, la colonia, el municipio y/o la delegación en donde se encuentra ubicado el plantel. |
| (9) Correo Electrónico: | Se deberá anotar la dirección del correo electrónico en donde recibirá correspondencia la persona responsable del llenado de la solicitud. |

| REQUISITOS GENERALES | |
|--|--|
| (10) Requisitos Generales: | Se deberá escribir una "X" dentro del paréntesis correspondiente a cada uno de los formatos que el solicitante presente e incorporarlos como anexos. (*) Los formatos señalados son para consideración del Consejo Consultivo Estatal, por lo que una vez realizados la evaluación y el dictamen, deberá conservarlos el Gobierno Estatal para futuras comprobaciones. |
| (11) Fondo de Infraestructura o de Fortalecimiento de Instituciones Federales: | Señale mediante una "X" si presenta el diagnóstico de necesidades, anote el No. de oficio y la fecha de emisión del OECE que avale el diagnóstico, asigne el No. de anexo a la copia del oficio del OECE. Así mismo, señale en su caso, con una "X" si el plantel se encuentra en situación de riesgo y el No. de oficio a dictamen expedido por autoridad competente y la fecha de emisión, que avale tal circunstancia, y la copia del documento de referencia. |
| Proyecto (s): | Escribir el nombre (s) del proyecto e indicar mediante una "X" si se trata de un proyecto de construcción (C), mantenimiento (M) o equipamiento (E), si incorpora el Formato 7 correspondiente. |
| (12) y (13) Fondo de Innovación | Si la solicitud corresponde a un proyecto de innovación, registrar el nombre de proyecto y el número de anexo correspondiente, al documento que describe el proyecto. |
| Fondo de Ampliación de la Cobertura | |
| (14) Nueva Creación: | Indicar mediante una "X" dentro del paréntesis si se trata de nueva creación. Deberá indicar el número de Oficio con el que se hace constar la Autorización de Nueva Creación del plantel e indicar la fecha de emisión. |
| (15) Crecimiento: | Indicar si la solicitud corresponde a crecimiento natural o por expansión, marcando la opción correspondiente. Indicar marcando dentro del paréntesis si anexa la Estructura de Operación del Plantel Autorizada, señalando el número de anexo con el que se incorpora a la solicitud. |
| (16) Estructura de Operación | Señalar si se anexa el Formato SEP-SBMS 9.1 y el número de anexo con el que se le identifica. |
| (17) Requerimiento de Apoyo, Detalle por Plantel | |
| (18) y (19) Solicitante: | Escribir el nombre y firma del director del plantel y estampar sello oficial de la escuela. |
| (20) y (21) Vó. Bo. | Anote el nombre del funcionario del nivel inmediato superior o superior del solicitante, quién deberá avalar esta solicitud con su firma autógrafa y estampando el sello oficial de la dependencia a la que pertenece. |

ANEXO 6
LINEAMIENTOS

GUIA PARA LA CONSTITUCION Y OPERACION DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL (C.C.E.)

A continuación, se presentan tres elementos básicos que podrán ayudar, a los responsables, a constituir y operar el Consejo Consultivo Estatal, de tal forma que se logre crear un órgano representativo, se procure la participación de todas los subsistemas interesados en el proceso de selección y, sobre todo, se garantice la equidad en la designación de las propuestas que presente el Gobierno Estatal

1. INTEGRACION

| Cargo | Funcionario |
|--|--|
| Presidente | Secretario de Educación del Estado |
| Secretario Técnico | Representante de la CEPPEMS |
| Secretario de la Comisión de Innovación | Director del Organismo Constructor de Escuelas en el Estado |
| Secretario de la Comisión de Infraestructura | Representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior en el Estado |
| Secretario de la Comisión de Ampliación a la Cobertura | Responsable de la Educación Media Superior en el Estado |
| Vocales | Subdirectores de Enlace Operativo de las Direcciones Generales de Educación Media Superior Federal en el Estado. |
| | Directores Generales de Instituciones de Educación Media Superior y Capacitación Para el Trabajo en el Estado |
| | Directores Generales de Organismos Descentralizados, de la Federación y los Estados, de Educación Media Superior y Capacitación Para el Trabajo. |

2. FUNCIONES

| Cargo | función |
|--|--|
| Presidente | Convocar Presidir las reuniones Representar al Gobierno Estatal Formalizar los acuerdos del Consejo Designar las comisiones necesarias para el mejor funcionamiento del Consejo Emitir el voto de calidad cuando el caso lo requiera. |
| Secretario Técnico | Remitir las convocatorias para las reuniones Carpetas Control de Proyectos propuestos y seleccionados Elaborar la Propuesta de Inversión del Estado Emitir su opinión y voto en las deliberaciones y determinaciones del Consejo. |
| Secretario de la Comisión de Innovación | Designar y coordinar al grupo técnico que se encargue de revisar y evaluar los proyectos de innovación que presenten los planteles. |
| Secretario de la Comisión de Infraestructura | Designar y coordinar al grupo técnico que se encargue de revisar y evaluar las solicitudes de apoyo que presenten los planteles. |
| Secretario de la Comisión de Ampliación a la Cobertura | Designar y coordinar al grupo técnico que se encargue de revisar y evaluar las solicitudes de apoyo que presenten los planteles. |
| Vocales | Emitir su opinión y voto en las deliberaciones y determinaciones del Consejo para la integración de la Propuesta de Inversión. |

3. PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO C.C.E.

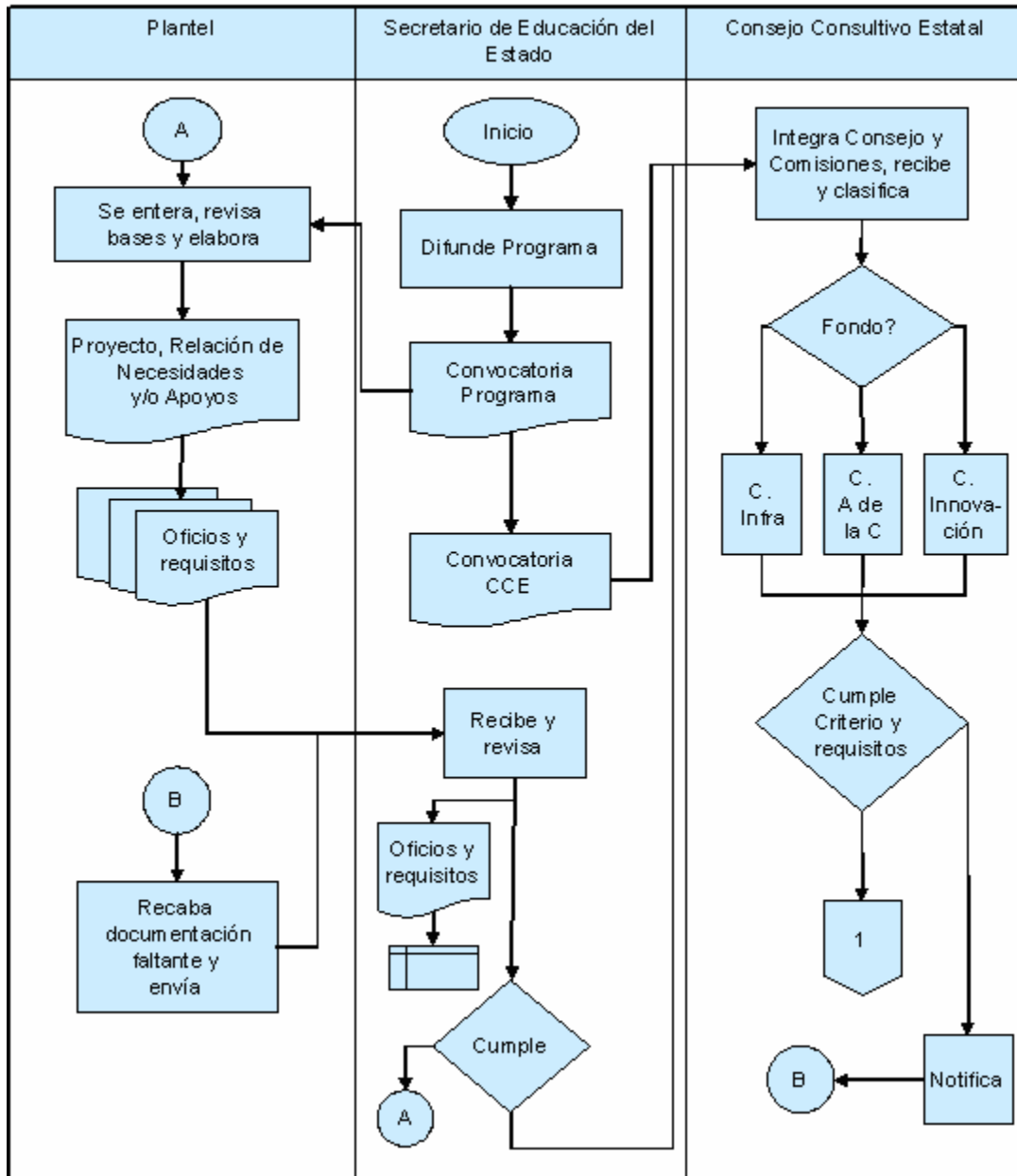
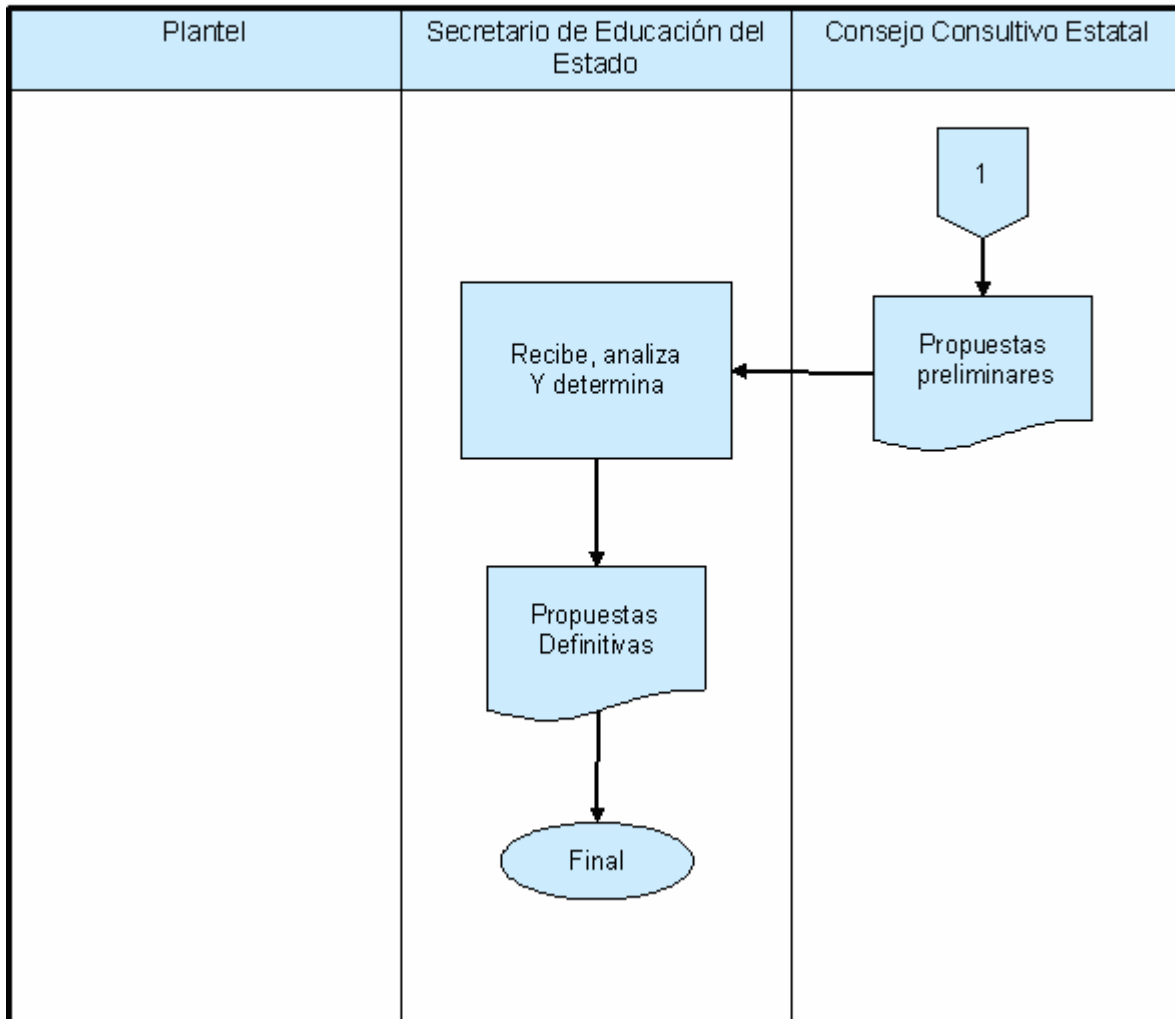


DIAGRAMA DE FLUJO C.C.E.



CRITERIOS PARA LA SELECCION

Los Consejos Consultivos Estatales y/o los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán considerar los siguientes criterios, para la selección de los proyectos y los requerimientos que conformen su Propuesta de Inversión.

| No. | Diagnóstico de Infraestructura | Ponderación |
|------------|---|--------------------|
| 1 | Presenten un dictamen oficial de situación de riesgo o manifiesten evidentemente su necesidad de atención inmediata para asegurar la integridad de la población asistente, su operatividad como institución y la conservación de su infraestructura y equipamiento. | 10.0 |
| 2 | Sean de nueva creación en zonas de alto rezago de infraestructura, con un alto índice de crecimiento en matrícula, y/o bajo índice de cobertura. | 8.5 |
| 3 | Tengan equipo obsoleto que imposibilite la impartición adecuada de clases, en especial los planteles de bachillerato tecnológico. | 8.0 |
| 4 | Requieran construcción y/o ampliación de su infraestructura física educativa para hacer frente a un alto índice de crecimiento en matrícula, y/o bajo índice de cobertura. | 8.5 |
| 5 | Atiendan a una población estudiantil con ingresos por debajo de la línea de pobreza patrimonial (Se considerarán como prioritarios aquellos Unidades Educativas Públicas ubicados en Municipios de alta o muy alta marginación que atiendan, en un porcentaje mayor al 50%, a estudiantes en situación de pobreza.) | 8.0 |
| 6 | Que estén vinculados a los planes de desarrollo económico social de la región. | 7.5 |
| 7 | Que cuenten con Acuerdos de Colaboración vigentes con empresas del sector público y privado. | 7.0 |
| 8 | Que presenten incremento en la demanda, y éste se haya sostenido en los últimos tres ciclos escolares y cuya oferta de espacios sea insuficiente. | 6.5 |

La selección de las Unidades Educativas Públicas beneficiarias, se llevará a cabo considerando las ponderaciones especificadas de manera rigurosa, objetiva, imparcial y homogénea, ya que será verificado por el Comité de Selección.

Consejo Consultivo Estatal elaborará el informe acompañado del Acta Resolutiva en la que se incluyan todas las solicitudes presentadas y se identifiquen las Unidades Educativas Públicas seleccionadas y los puntajes asignados, de acuerdo con las ponderaciones que a cada caso corresponda.

Con base en el informe que presenten los Consejos Consultivos Estatales, los Gobiernos de los Estados formularán sus Propuestas de Inversión y Requerimientos.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán remitir, antes de 60 días calendario después de publicada la convocatoria, sus Propuestas de Inversión y Requerimientos de Apoyo a la SEMS, acompañadas del Acta Resolutiva del Consejo Consultivo Estatal y Carta Compromiso.